



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SECRETARÍA DE LAS  
CULTURAS Y ARTES





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** Secretaría de las Culturas y Artes antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPE/03/2023.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Estatal 2022.

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/03/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*,

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1,2, 4 numeral 1.3.2., 9 fracciones V y XVI, 19 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 de diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número a la **Secretaría de las Culturas y Artes** antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 731 expedido el 23 de noviembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de noviembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones. Promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



## OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/03/2023, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;



### ALCANCE

**UNIVERSO:** \$294,536,609.96 (Doscientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y seis mil seiscientos nueve pesos 96/100 M.N.)

### MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$0.00
ASFE:	\$294,536,609.96 (Doscientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y seis mil seiscientos nueve pesos 96/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$78,926,771.05 (Setenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setecientos setenta y un pesos 05/100 M.N.)

**PORCENTAJE DEL ALCANCE:** 26.80%

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encuentran actualizadas.
3. Se verificó que las asignaciones de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, anticipos de obra pública, o anticipos de adquisiciones de bienes o servicios, se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable y/o con lo estipulado en los contratos correspondientes.
4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate fueron registrados en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos asignados del fondo o programa que se trate, de acuerdo a las solicitudes efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas en los tiempos establecidos con la normatividad aplicable.
6. Se verifico que la Entidad Fiscalizable contó con una cuenta bancaria específica para el fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.
7. Se verifico que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal a la que corresponda.
8. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se verificó que se cumpla con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de estas, estén soportados con las nóminas y/o contratos correspondientes.
10. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.
11. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.





12. Se verificó que los recursos de los proyectos productivos o programas de asistencia social, se aplicaron para lo que fueron destinados y se ejercieron conforme a las reglas de operación correspondientes.
13. Se verificó que las adquisiciones de bienes y/o servicios se hayan realizado en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los montos mínimos y máximos establecidos y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acredite de manera suficiente los criterios en los que se sustenta el supuesto de excepción
14. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
15. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
16. Se constató que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
17. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Se comprobó través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
20. Se verificó que los Programas, de los cuales la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
21. Se verificó que los Programas, de los cuales la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
22. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
23. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

## **RESULTADOS DE AUDITORÍA**

### **AUDITORÍA FINANCIERA**

#### **RESULTADO: AF-01**

#### **SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se verificó que, de 5 cuentas bancarias no realizaron traspasos de recursos entre cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla:



NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	1158035191	1.1.1.3.1.007.0113	Cta. 072 610 01158035191 6 Gob. Edo Oax. 110 gastos de Operación 2022.
2	1158035203	1.1.1.3.1.007.0112	Cta. 072 610 01158035203 8 Gob. Edo Oax. 110 fondo Rotatorio 2022.
3	1158035221	1.1.1.3.1.007.0114	Cta. 072 610 01158035221 6 Gob. Edo Oax. 110 obra 2022.
4	1177361127	1.1.1.3.1.007.0115	Cta. 072 610 01177361127 2 Gob. Edo Oax. 110 BEBRZ1422 AIEC 2022.
5	1158035212	1.1.1.3.1.007.0111	Cta. 072 610 01158035212 2 Gob. Edo Oax. 110 servicios Personales 2022.

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, presentados por la Entidad Fiscalizable.

**RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), correspondientes a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

**RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), correspondiente a 3 partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Vestuario Administrativo y de Campo.	AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación.
		AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación.
2	Servicios de Lavandería, Higiene Y Manejo de Desechos.	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación.
3	Bienes Artísticos, Culturales Y Científicos.	AALBA0221 Asignación Para Inversión.

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022

**Resultado: AF-04 Con Observación**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Sueldos para Confianza**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEBA0122 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron las dispersiones de nómina con su comprobante de la persona a quien se le deposito, por un importe de **\$ 3,844,828.80 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, asimismo, no presentaron 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del trabajador **Juan Alberto Solís Revilla** con **RFC: SORJ791115** correspondiente al periodo de enero a mayo del año 2022, por un importe de **\$52,899.70 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."





**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

**Artículo 189 párrafo primero:** "Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **la Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$3,897,728.50 (Tres millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente información y/o documentación certificada como se detalla a continuación:

- Documento de atención al resultado en el cual refiere oficios y dispersiones bancarias de nómina.
- Documento denominado ANEXO-DAE-AF-01 en donde manifiesta las observaciones con la solventación.
- 1 dispersión bancaria de la nómina correspondiente a la primera quincena de abril de 2022, 1 dispersión bancaria de la nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de mayo de 2022, 1 fotografía de la dispersión bancaria de la nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de julio de 2022 y 1 dispersión bancaria de la nómina correspondiente a la primera quincena de agosto de 2022.
- Oficio con número SA/SUBDCGPRH/DRH/USP/DSP/1668/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por la jefa del depto. de salarios y prestaciones, dirigido a la jefa de la unidad administrativa de la Secretaria de las Culturas y Artes, donde informan que el trabajador el C. Juan Alberto Solís Revilla presentó inconsistencias en la CURP o RFC (erróneos, incompletos o inactivos) es por ello que no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del periodo de enero a mayo de 2022, por lo que no contaban con la información necesaria para el timbrado de nómina.



1.- Respecto a que no presentaron las dispersiones de nómina con su comprobante de la persona a quien se le depositó.

Presentaron dispersiones de nómina las cuales se encuentran incompletas debió a la falta de datos, correspondientes a la primera quincena del mes de abril del 2022, de los trabajadores C. Martínez Rodríguez Sergio por un importe de \$5,165.05 (**Cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.**) y C. Nolasco Martínez Esteban por un importe de \$2,930.75 (**Dos mil novecientos treinta pesos 75/100 M.N.**); primera y segunda quincena del mes de mayo del año 2022, de los trabajadores C. Nolasco Martínez Esteban por un importe de \$ 18,878.00 (**Dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.**), C. De los Santos Osorio Ernesto por un importe de \$21,260.20 (**Veintiún mil doscientos sesenta pesos 20/100 M.N.**) y C. Orozco Díaz Rubén por un importe de \$19,534.10 (**Diecinueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.**)

Por lo cual, **no atendió este punto.**

2.\_ Respecto a que no presentaron 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del C. Juan Alberto Solís Revilla con RFC: SORJ791115D6 correspondiente al periodo de enero a mayo del año 2022, por un importe de \$52,899.70 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.).

Presentan oficio con número SA/SUBDCGPRH/DRH/USP/DSP/1668/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, signado por la jefa del depto. de salarios y prestaciones, dirigido a la jefa de la unidad administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes, donde informan que el C. Juan Alberto Solís Revilla presentó inconsistencias en la CURP o RFC (erróneos, incompletos o inactivos) es por ello que no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del periodo de enero a mayo de 2022, por lo que no contaban con la información necesaria para el timbrado de nómina.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

De la revisión y análisis, de la documentación y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado, sin embargo del importe observado de **\$3,844,828.80 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte ocho pesos 80/100 M.N.) presentó documentación comprobatoria que atiende el importe de \$3,777,060.70 (Tres millones setecientos setenta y siete mil sesenta pesos 70/100 M.N.)**, quedando pendiente **por atender el importe de \$67,768.10 (Sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**, debido a que algunas dispersiones de nómina se encuentran incompletas, **así mismo el importe observado de \$52,899.70 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.)**, no presentó 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del C. Juan Alberto Solís Revilla con RFC: SORJ791115D6 correspondiente al periodo de enero a mayo del año 2022; **el importe total observado de \$3,847,728.50 (Tres millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, atendió el importe de \$3,777,060.70 (Tres millones setecientos setenta y siete mil sesenta pesos 70/100 M.N.), quedando pendiente por atender el importe de **\$120,667.80 (Ciento veinte mil seiscientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.) como se detalla en el Anexo DAE-AF-01-SEG-01.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

**Pliego de observaciones:**

**2022-OA/CPE/03/2023-PO-01**

Se le requiere a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de



**\$120,667.80 (Ciento veinte mil seiscientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.),** de la partida Sueldos para Confianza, debido a que de la primera quincena del mes de abril del año 2022, faltaron dos comprobantes de los trabajadores C. Martínez Rodríguez Sergio por un importe de **\$5,165.05 (Cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.)** y C. Nolasco Martínez Esteban por un importe de **\$2,930.75 (Dos mil novecientos treinta pesos 75/100 M.N.);** de la primera y segunda quincena del mes de mayo del año 2022, faltaron tres comprobantes de los trabajadores C. Nolasco Martínez Esteban por un importe de **\$ 18,878.00 (Dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** C. De los santos Osorio Ernesto por un importe de **\$21,260.20 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 20/100 M.N.)** y C. Orozco Díaz Rubén por un importe de **\$19,534.10 (Diecinueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.);** así mismo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del C. Juan Alberto Solís Revilla con RFC: SORJ791115D6 por un importe de \$52,899.70 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.) correspondiente al periodo de enero a mayo del año 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo tercero, 189 párrafo primero, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

**Artículo 189 párrafo primero:** "Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción."

**RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Arrendamiento de Edificios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron documentación justificativa por un importe de **\$2,172,720.00 (Dos millones ciento setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** toda vez que no exhibieron los oficios: SCA0/UA/0058/01/2022, SCA0/UA/0059/01/2022, SCA0/UA/0060/01/2022, SCA0/UA/0061/01/2022, SCA0/UA/0062/01/2022, en donde solicitan la autorización para el arrendamiento de un bien inmueble, al igual que las solicitudes del área requirente y el anexo 2 correspondiente al inventario del bien inmueble, conforme a la cláusula segunda de los contratos que se detallan en el siguiente cuadro.



Proveedor	No. Contrato
Arcelia Yolanda León Ramírez	SCAO/UJ/065/2022
Hiram Quintana Cruz	SCAO/UJ/064/2022
Constructora Los Cocos S. A de C. V	SCAO/UJ/080/2022
Maximiliano Hugo Flores Díaz	SCAO/UJ/063/2022
Joel Concepción Martínez Pérez	SCAO/UJ/062/2022

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

**Artículo 186 párrafo tercero:** "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **la Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$2,172,720.00 (Dos millones ciento setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones:**

**2022-OA/CPE/03/2023-PO-02**

Se le requiere a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el



importe de **\$2,172,720.00 (Dos millones ciento setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **“Arrendamiento de Edificios”** referente a los oficios: SCA0/UA/0058/01/2022, SCA0/UA/0059/01/2022, SCA0/UA/0060/01/2022, SCA0/UA/0061/01/2022, SCA0/UA/0062/01/2022, en donde solicitan la autorización para el arrendamiento de un bien inmueble, al igual que las solicitudes del área requirente y el anexo 2 correspondiente al inventario del bien inmueble, conforme a la cláusula segunda de los contratos.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, tercero, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículos 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

**Artículo 4 párrafo cuarto:** “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

**Artículo 186 párrafo segundo:** “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

**Artículo 186 párrafo tercero:** “...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

**RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se verificó que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$205,374.41 (Doscientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)** debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al mes de enero se encuentran con estatus de “Cancelado” en el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), al igual de que no presentaron un CFDI, asimismo no cuentan con evidencia que justifique el servicio otorgado entre otros por un importe de **\$758,780.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentan la lista de asistencia.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículos 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.





**Artículo 4 cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

**Artículo 186 párrafo tercero:** "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas..."

**Artículo 188:** "Las Dependencias y Entidades que acrediten un gasto con comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa deberán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del mismo el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado ante el mismo, imprimiendo y anexando dicha consulta al comprobante que soporta el gasto para su resguardo..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$964,154.41 (Novecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: "...Donde presentan CFDIS, verificación de página ante el SAT, y Lista de Asistencia del personal observado."
- 15 pólizas contables correspondientes a los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre según números de póliza, D-2106 de fecha 18/07/2022, D-1990 de fecha 18/07/2022, D-02034 de fecha 18/07/2022, D-01358 de fecha 11/08/2022, D-1438 de fecha 11/08/2022, E-0161 de fecha 11/11/2022, D-02790 de fecha 15/11/2022, D-02822 de fecha 15/11/2022, D-3275 de fecha 22/11/2022, D-01971 de fecha 16/12/2022, D-02043 de fecha 16/12/2022, D-02112 de fecha 16/12/2022, D-01941 de fecha 16/12/2022, D-2621 de fecha 28/12/2022, D-2611 de fecha 28/12/2022.
- 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) con número de folio, 1818, 1820 y 1823 de fecha 08/07/2022, 2128 y 2131 de fecha 02/08/2022, 3060, 3185 y 3188 de fecha 04/11/2022, 3300 de fecha 10/11/2022, 3385 de fecha 08/12/2022, 3387, 3388 y 3389 de fecha 08/12/2022, 3635 y 3636 de fecha, 23/12/2022.
- 15 Oficios de Solicitud de Pago con número de oficio: SCAO/SPE/DACC/434/07/2022 de fecha 07/07/2022, SCAO/SPE/UJ/0370/2022 de fecha 07/07/2022, SCAO/DACC/CT/TMA/258/2022 de fecha 07/07/2022, SCAO/DACC/CT/TMA/285/2022 de fecha 01/08/2022, SCAO/SPE/DACC/459/08/2022 de fecha 01/08/2022, SCAO/SPE/DACC/CIMO/297/2022 de fecha 01/11/2022, SCAO/DACC/CT/TMA/454/2022 de fecha 01/11/2022, SCAO/SPE/DACC/697BIS/11/2022 de fecha 01/11/2022, SCAO/SP/045/2022 de fecha 30/10/2022, SCAO/DACC/CT/TMA/460/2022 de fecha 10/11/2022, SCAO/DACC/CT/TMA/457/2022 de fecha 10/11/2022, SCAO/DACC/CT/TMA/458/2022 de fecha 10/11/2022, SCAO/SPE/DCDC/0669/2022 de fecha 10/11/2022, SCAO/OS/106/2022 de fecha 02/12/2022, SCAO/OS/110/2022 de fecha 02/12/2022.





- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a 15 trabajadores según Folios Fiscales, 75CCCF71-A80D-4105-8510-2D5D265F8F31 de fecha 23/08/2022, B914EC56-FF44-4E26-B666-2C66524EFF5B de fecha 23/08/2022, 87DA6BDB-27CD-428F-B642-86AA37A071F5 de fecha 23/08/2022, AAEB8A9C-4474-41A9-9C64-EC6687923FFE de fecha 07/10/2022, 5CC59DA85-DCFE-4FC7-8CC7-C7E59F654713 de fecha 07/10/2022, C7ED83CE-BA19-4F69-9ACE-7C8883949655 de fecha 08/12/2022, CA417D31-B9DF-4DFA-9286-205DB177E485 de fecha 08/12/2022, 941C0ABE-DCC7-403F-92D6-5E9B9CFCD851 de fecha 08/12/2022, A749848F-BE00-4336-B004-BDE6CD385657 de fecha 26/01/2023, 829D3480-CEB5-4C8A-88FE-079A8C5640CC de fecha 26/01/2023, 8FDD51E6-A5A5-4676-95EC-F4A0625FBEO de fecha 26/01/2023, E00E6CCE-9009-4023-864D-E283F346CBF7 de fecha 26/01/2023, 564FB190-C70D-4140-8417-382DC2DC609C de fecha 26/01/2022.
  - 15 recibos de honorarios Simples según Folios, 079, 081, 084, 088, 091 CIMO 253, 118, 122, 125, 133, 130, 132, 127, 129, 133.
  - Contratos de Honorarios correspondientes a 11 trabajadores según números de contrato SCAO/UJ/457/2022 del periodo 01 de julio al 31 de agosto de 2022, SCAO/UJ/460/2022 del periodo 01 de julio al 31 de agosto de 2022, SCAO/UJ/468/2022 del periodo 01 de julio al 31 de agosto de 2022, SCAO/UJ/762/2022 del periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, SCAO/UJ/777/2022 del periodo 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022, SCAO/UJ/763/2022 del periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, SCAO/UJ/754/2022 del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, SCAO/UJ/761/2022 del periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, SCAO/UJ/750/2022 del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre, SCAO/UJ/799/2022 del periodo 02 al 31 de diciembre de 2022, SCAO/UJ/796/2022 del periodo 02 al 31 de diciembre de 2022.
  - 14 cotizaciones de servicios por concepto de Honorarios; Curriculum's vitae de 15 trabajadores; 12 Constancias de Situación Fiscal; 15 Copias de Identificación Oficial (INE) y 10 Datos bancarios de trabajadores.
  - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) correspondientes a 12 trabajadores del periodo 1 al 31 de enero de 2022 según Folios Fiscales, 56961BC6-4F01-43DB-B0C2-F2D7F25C0CE8 de fecha 21/06/2022, B8D3EB5D-80CC-495D-A6BE-5F44652A263A de fecha, DD66A79F-3A30-40C5-BFFA-E163FFD8C27E de fecha 21/06/2022, 72422F09-72C2-4B5E-B5F7-9810B0DD9CB7 de fecha 21/06/2022, 4E325987-0C18-42A7-A393-FC5449B63948 de fecha 21/06/2022, 85A6F00C-324A-421F-BAD4-B395CD223E79 de fecha 21/06/2022, 85C2DC18-410A-4C4B-9F95-FA62861048BE de fecha 21/06/2022, 427DD425-505F-4134-9DDC-65FB2C89AAD4 de fecha 21/06/2022, 6D0C8157-AD68-4FD0-A718-7411B90D11EB0 de fecha 21/06/2022, C89A51FA-940F-4DEB-A6C5-502318C04BA0 de fecha 21/06/2022, D4F732DE-E250-4B29-9EAD-75D5CD09D922 de fecha 21/06/2022, 0C788713-3A99-4C3E-AF5B-00363CCE286D de fecha 21/06/2022, así como verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivamente.
  - Informe de Actividades y Lista de Asistencia del periodo Enero - diciembre de 2022 correspondiente al personal de unidad administrativa de la secretaria de Culturas y Artes.
- 1.- Respecto que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$205,374.41 (Doscientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al mes de enero se encuentran con estatus de "Cancelado" en el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al igual de que no presentaron un CFDI, presentaron:



- 14 pólizas diario y 1 póliza de egreso de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2022.
  - 15 cuentas por liquidar certificadas de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2022.
  - 15 Oficios de Solicitud de Pago de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2022, signados por Director de Atención Cultural Comunitario, Director de Conservación y Divulgación Cultura y dirigidos a la Jefa de la Unidad Administrativa a donde solicitan el trámite de pago de Honorarios Asimilables a Salarios.
  - 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre por un importe de \$102,166.45. (Ciento dos mil ciento sesenta y seis pesos 45/100 M.N.).
  - 15 Recibos de honorarios Simples.
  - Contratos de Honorarios correspondientes a 11 trabajadores.
  - 14 Cotizaciones de servicios por concepto de Honorarios.
  - Curriculum´s vitae de 15 trabajadores.
  - 12 Constancias de Situación Fiscal.
  - 15 Copias de Identificación Oficial (INE).
  - 10 Datos bancarios de trabajadores.
  - 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al periodo del 1 al 31 de enero con su verificación respectivamente por un importe de \$89,781.16. (Ochenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 16/100 M.N).
- No presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de **\$13,426.80 (Trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**.

Por lo cual, no atendió este punto.

**2.-** Respecto a que no cuentan con evidencia que justifique el servicio otorgado entre otros por un importe de \$758,780.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N toda vez que no presentan la lista de asistencia, presentaron:

- Informe de Actividades y lista de asistencia del periodo enero - diciembre de 2022 correspondiente al personal de unidad administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes por un importe de \$758,780.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo cual, atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable del importe observado de **\$205,374.41 (Doscientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$191,947.61** (Ciento noventa y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N), quedando pendiente **por atender el importe de \$13,426.80 (Trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**, debido a que no presento un Comprobante Fiscal Digital por Internet, **así mismo el importe observado de \$758,780.00** (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), **presentó documentación que justifica el importe de \$758,780.00** (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) **por lo cual atendió el monto antes mencionado, asimismo el monto total observado de \$964,154.41 (Novecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)**, se atendió el importe de \$950,727.61 (Novecientos cincuenta mil setecientos veintisiete pesos 61/100 M.N) quedando pendiente por atender el importe de **\$13,426.80 (Trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**, como se detalla en el Anexo DAE-AF-02-SEG-02.



Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones:**

**2022-OA/CPE/03/2023-PO-03**

Se le requiere a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$13,426.80 (Trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)** referente a un Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, tercero, 188, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículos 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

**Artículo 186 párrafo tercero:** "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas..."

**Artículo 188:** "Las Dependencias y Entidades que acrediten un gasto con comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa deberán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del mismo el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado ante el mismo, imprimiendo y anexando dicha consulta al comprobante que soporta el gasto para su resguardo..."

**RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), correspondiente a la partida de **Servicios de Vigilancia**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron el "Anexo 1" que hace mención y forma parte del contrato PABIC/EST/017/2022, y demás información justificativa por un importe de **\$146,448.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, se verificó que al 31 de diciembre de 2022 existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera, no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla en el cuadro siguiente:



NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Servicios de Vigilancia	AEEAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	\$4,951,028.00	\$5,390,372.00	\$439,344.00

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 16:** "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios."

**Artículo 17:** "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo."

**Artículo 38:** "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar." artículo 38 fracción I: "En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado".

**Artículo 41:** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 44:** "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

**Artículo 186 párrafo tercero:** "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

**Artículo 191:** "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

**Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

**Revelación Suficiente:** "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

**Importancia Relativa:** "La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente."

**Registro e Integración Presupuestaria:** "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.... El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca** justificar o aclarar, el importe de \$146,448.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: *“En relación a la diferencia registrada contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, por la cantidad de \$ 439,344.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) me permito informarle que corresponden al Servicio de Vigilancia prestados durante el mes de Diciembre de 2022, servicios pagados y registrados contablemente en el SEFIP del Sistema de Contabilidad. Por lo anterior el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) en el Módulo de Control Presupuestal NO SE GENERÓ el movimiento por los pagos realizados durante el mes de diciembre de 2022, toda vez que dichos pagos se realizaron, mismos que se comprueban mediante el auxiliar contable y pólizas que se anexan al presente. La cuenta contable 21121.338.A452.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA al 31 de diciembre de 2022 no presenta saldo alguno pendiente de pago, por concepto de servicios de vigilancia prestados a la Secretaría de las Culturas y Artes.”*
- Anexo 1 del contrato signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca donde nombran Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado policía auxiliar, bancaria, industrial y comercial.
- Oficios con fechas de 8 de febrero ,4 de agosto, 20 de octubre del año 2022 signado por el jefe de oficina de servicios generales dirigido a la jefa de la unidad administrativa, donde solicitan la autorización de pago de los servicios de seguridad y vigilancia. Asimismo, presentan formato de control presupuestal con fecha del 09 de septiembre de 2022 con numero de programa 147.
- Cuentas por liquidar certificadas.
- Balanza de comprobación del periodo enero a diciembre de 2022, pólizas de diarios del momento contable del pagado. D-02685, D-02683, D-02699, D-02701, D-02703, D-02697, D-02705, D-02707, D-02687, D-02689, D-02691, D-02693, D-02695, D-02709, D-02682, D-02684, D-02698, D-02700, D-02702, D-02696, D-02704, D-02706, D-02686, D-02688, D-02690, D-02692, D-02694, D-02708 del mes de diciembre de 2022; auxiliares contables correspondiente al mes de diciembre de 2022, línea de captura para pago de servicios correspondientes a los meses de febrero, noviembre y diciembre; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con folio fiscal 6A3FBDA6-7DE4-415C-852C-6370AE6E0426,, 628C6A2C-9D24-4CDC-BFE9-D137DBF18994, 7E485CC2-CACB-40EB-A707-1E7CC06144FE y 2F5D0F9C-DDB9-44BC-9AD8-A1649C90FF29; formato de pago; control presupuestal.





1.- Respecto a que no presentaron el “Anexo 1” que hace mención y forma parte del contrato PABIC/EST/017/2022, por un importe de \$146,448.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Presentaron Anexo 1 del contrato donde nombran Titular del Órgano Administrativo desconcentrado denominado policía auxiliar, bancaria, industrial y comercial al C. Licenciado Javier Jonatan Galván Morteo donde se le obliga a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, de igual manera se le tomó protesta de ley, signado por el secretario de seguridad pública del estado de Oaxaca.

Por lo cual, **atendió este punto.**

2.- Respecto a que no presentaron información justificativa (Solicitud de pago de servicio, formato de control, presupuestal y Cuentas por Liquidar Certificadas)

Presentaron solicitudes de pago del servicio de seguridad y vigilancia signado por el jefe de oficina de servicios generales dirigido a la jefa de la unidad administrativa, formato de control presupuestal con fecha del 09 de septiembre de 2022 con numero de programa 147 y cuentas por liquidar certificadas.

Por lo cual, **atendió este punto.**

3.- Respecto a que existen diferencias al 31 de diciembre de 2022 entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal

Presentaron Balanza de Comprobación del periodo enero a diciembre de 2022, pólizas de diarios del momento contable del pagado. D-02685, D-02683, D-02699, D-02701, D-02703, D-02697, D-02705, D-02707, D-02687, D-02689, D-02691, D-02693, D-02695, D-02709, D-02682, D-02684, D-02698, D-02700, D-02702, D-02696, D-02704, D-02706, D-02686, D-02688, D-02690, D-02692, D-02694, D-02708 del mes de diciembre de 2022; auxiliares contables correspondiente al mes de diciembre de 2022, línea de captura para pago de servicios correspondientes a los meses de febrero, noviembre y diciembre; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con folio fiscal 6A3FBDA6-7DE4-415C-852C-6370AE6E0426, 628C6A2C-9D24-4CDC-BFE9-D137DBF18994, 7E485CC2-CACB-40EB-A707-1E7CC06144FE y 2F5D0F9C-DDB9-44BC-9AD8-A1649C90FF29; formato de pago emitido por la Secretaria de Finanzas; control presupuestal del programa 147.

Documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta: *“... que la diferencia que existe entre el importe contablemente y el importe reflejado como pagado en el estado del ejercicio por la cantidad de \$ 439,344.00 corresponden al Servicio de Vigilancia prestados durante el mes de diciembre 2022, servicios pagados y registrados contablemente en el SEFIP del sistema de contabilidad por lo que no se generó el movimiento por los pagos realizados durante el mes de diciembre...”*

Por lo cual, **atendió este punto.**

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado, asimismo presento el “Anexo 1” que hace mención y forma parte del contrato PABIC/EST/017/2022 y de más información justificativa por un importe de \$146,448.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Asimismo, presento evidencia de la diferencia del importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera, **como se detalla en el Anexo DAE-AF-03-SEG-03.**





Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que: **atiende** el importe observado y queda totalmente solventado.

## RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Seguros y Fianzas de Edificios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron la documentación justificativa por importe de **\$ 819,851.69 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.)**, consistente en: solicitud del área requirente, Anexo 1: Bases de la Licitación Pública Estatal número LPN-SA-SA-0016-051-2022 y el Anexo 2: Propuesta técnica y económica del proveedor del Contrato de Prestación de Servicio número SA/SUBPRMS/DRM/003/2022.

Asimismo, se verificó que los registros del momento contable del gasto devengado se encuentran desfasados en relación a las fechas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y al Contrato de Prestación de Servicio, contraviniendo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 34:** "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, justificar o aclarar el importe de **\$ 819,851.69 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: *“...En relación a la observación realizada correspondiente al desfase del momento contable del gasto devengado, me permito informarle que debido a trámites presupuestales de calendarización de recursos no fue posible realizar los trámites en tiempo y forma...”*.
- Oficio Número SCAO/UA/1252/2022 de fecha 17/08/2022 signado por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración dirigido a la Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el que le solicita autorización para pago de facturas de seguros de inmuebles.
- Documento de 44 hojas que contiene Bases de Licitación Pública Nacional, del Procedimiento de Contratación Número: LPN-SA-0016-05/2022, con objeto de la contratación “Contratación de Pólizas de Aseguramiento para Edificios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca”, solicitante Secretaría de Administración (beneficiario Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca); con el siguiente contenido: glosario de términos, datos generales de la licitación, objeto y alcance de la licitación, forma y términos que regirán el procedimiento de la licitación, criterios específicos de evaluación de proposiciones y adjudicación de la contratación, sanciones, inconformidad, apartados: del apartado A al apartado L.
- Documento de 2 hojas con información relativa a la Recepción y Aperturas de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LNP-SA-SA-0016-05/2022, relativa a la “contratación de pólizas de aseguramiento para edificios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca”, solicitada por la Secretaría de Administración (beneficiario Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca) firmada por el área convocante Jefa del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, área solicitante Jefe del Departamento de Seguros y Siniestros de la Secretaría de Administración, Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el Licitante Seguros afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.
- Oficio Número. SF/SECYT/DP/CP/IP/ME/3718/2022 de fecha 03/08/2022 signado por la directora de Presupuesto de la secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, dirigido a la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca, en donde se autorizan adecuaciones presupuestarias.
- Oficio Número SCAO/OS/388/2022 de fecha 01/08/2022 signado por la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde realiza la solicitud de recalendarización y anexos con folios: 000055, 000048, 000049, 000050; SA/CSM/01460/2022 de fecha 28/07/2022 signado por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración dirigido a la Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en donde se da visto bueno de recalendarización de los folios antes descritos.



- 1.- Respecto a que no presentaron la documentación justificativa por importe de \$ 819,851.69 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.), consistente en: solicitud del área requirente, Anexo 1: Bases de la Licitación Pública Estatal número LPN-SA-SA-0016-051-2022 y el Anexo 2: Propuesta técnica y económica del proveedor del Contrato de Prestación de Servicio número SA/SUBPRMS/DRM/003/2022
  - Presentaron oficio Número SCAO/UA/1252/2022. signado por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración dirigido a la Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el que le solicita autorización para pago de facturas de seguros de inmuebles.
  - Presentaron documento de 44 fojas que contiene Bases de Licitación Pública Nacional, del Procedimiento de Contratación Número: LPN-SA-0016-05/2022, con objeto de la contratación “Contratación de Pólizas de Aseguramiento para Edificios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca”, solicitante Secretaría de Administración (beneficiario Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca); con el siguiente contenido: glosario de términos, datos generales de la licitación, objeto y alcance de la licitación, forma y términos que regirán el procedimiento de la licitación, criterios específicos de evaluación de proposiciones y adjudicación de la contratación, sanciones, inconformidad, apartados: del apartado A al apartado L
  - Presentaron documento de 2 fojas con información relativa a la Recepción y Aperturas de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LNP-SA-SA-0016-05/2022, relativa a la “contratación de pólizas de aseguramiento para edificios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca”, solicitada por la Secretaría de Administración (beneficiario Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca) firmada por el área convocante Jefa del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, área solicitante Jefe del Departamento de Seguros y Siniestros de la Secretaría de Administración, Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el Licitante Seguros afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.

Por lo cual, **atendió este punto.**

- 2.- Respecto de los registros del momento contable del gasto devengado se encuentran desfasados en relación a las fechas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y al Contrato de Prestación de Servicio
  - Presentaron oficio Número. SF/SECYT/DP/CPIP/ME/3718/2022 de fecha 03/08/2022 signado por la directora de Presupuesto de la secretaria de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, dirigido a la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca, en donde se autorizan adecuaciones presupuestarias y oficio número SCAO/OS/388/2022 de fecha 01/08/2022 signado por la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde realiza la solicitud de recalendarización y anexos con folios: 000055, 000048, 000049, 000050; SA/CSM/01460/2022 de fecha 28/07/2022 signado por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración dirigido a la Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en donde se da visto bueno de recalendarización de los folios antes descritos.

Por lo cual, **atendió este punto.**

De la revisión y análisis, de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable, remitió documentación justificativa de las Bases de Licitación Pública Nacional, con información relativa a la Recepción y Aperturas de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LNP-SA-SA-0016-05/2022 de los cuales atendió el importe de \$ 819,851.69 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.), asimismo presentan oficio Número SCAO/UA/1252/2022 en atención a la solicitud del área



requiriente y oficios Números: SF/SECYT/DP/CPIP/ME/3718/2022, SCAO/OS/388/2022; SA/CSM/01460/2022 en atención al desfase entre el momento del gasto devengado en relación con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y al Contrato de Prestación de Servicio, **como se detalla en el Anexo DAE-AF-04-SEG-04.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende** la observación.

## RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Viáticos en el País**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron documentación comprobatoria por un importe de **\$147,600.00 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron ordenes de comisión debidamente requisitadas, asimismo, no presentaron los comprobante de las transferencias realizadas a los comisionados; de igual manera, se verificó que no cuentan con documentación justificativa por un importe de **\$13,400.00 (Trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** debido a que no presentaron el reporte de actividades y fotográfico como lo establecen en el oficio de comisión notificado al trabajador.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 segundo párrafo:** "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 85 párrafo segundo:** "Las erogaciones realizadas en esta partida se comprobarán con la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión."

**Artículo 186:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa... Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

**Artículo 187:** "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

**Artículo 191 párrafo tercero:** "Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **la Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$ 161,000.00 (Ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Documento de atención al resultado en el cual refiere la documentación presentada.
- Una orden de comisión debidamente requisitada Número SECULTA/DPAC/0055/2022 de fecha 19 de abril del 2022 a nombre del comisionado Javier Isaías Martínez Santiago.
- 55 transferencias bancarias como se detalla a continuación:

*Se presentan 7 Transferencias Bancarias y 1 cheque del mes de febrero* a nombre de Geisler Francisco Celis Zamora con Clave de Rastreo número 20, Jeconias López Aparicio con Clave de Rastreo número 22, Juana Aurora Santiago Ruiz con Clave de Rastreo número 24, Jose Antonio Frausto Rojas con Clave de Rastreo número 26, Saul Corona Sorroza con Clave de Rastreo número 25, Gilberto Pérez Hernández con Clave de Rastreo número 28, Martin David Castillo Robles con número de cheque 03, Cristina Stinne Velásquez Domínguez con Clave de Rastreo número 31, *presentan 22 transferencias bancarias y 2 cheques del mes de marzo* a nombre de Ana Isabel Diaz con Clave de Rastreo número 43, Claudia Ruiz Pérez con Clave de Rastreo número 72, Erika Cabrera Neri con Clave de Rastreo número 73, Esther Hernández Pérez con Clave de Rastreo número 70, Geisler Francisco Celis Zamora con Clave de Rastreo número 42, Gloria Mendoza López con Clave de Rastreo número 81, Huemac Hernández Franco con Clave de Rastreo número 71, José Antonio Frausto Rojas con Clave de Rastreo número 78 y 102, Juana Aurora Santiago Ruiz con Clave de Rastreo número 75, Juana Yuvila Hernández Mejía con Clave de Rastreo número 69, Karla Verónica Villacaña Quevedo con Clave de Rastreo número 80 y 104, Lizbeth Alicia Zorrilla Cruz con Clave de Rastreo número 8846APR2202203301659340248, Lucio Ramírez Pérez con Clave de Rastreo número 77, Marco Antonio Ortiz Ruiz con Clave de Rastreo número 66, Martin David Castillo Robles con cheques número 06 y 05, Mayra Berenice Julián cavero con Clave de Rastreo número 68, Nashllelit C. García García con Clave de Rastreo número 74, Rogelio Santibáñez Arellanes con Clave de Rastreo número 46 y 76, Saul Corona Sorroza con Clave de Rastreo número 79 y 103, *presentan 9 transferencias bancarias* a nombre de Abigail Martínez Rodríguez con Clave de Rastreo número 178, Fulvia Marisol Martínez Juárez con Clave de Rastreo número 177, Jesús Rene Canseco Girón con Clave de Rastreo número 8846APR1202204291699103030, José Antonio Frausto Rojas con Clave de Rastreo número 219, Juana Aurora Santiago Ruiz con Clave de Rastreo número 110, Karla Verónica Villacaña Quevedo con Clave de Rastreo número 217, Lucio Ramírez Pérez con Clave de Rastreo número 140 y 218, Saul Corona Sorroza con Clave de Rastreo número 216, *Presentan 1 transferencia bancaria del mes de mayo* a nombre de José Antonio Frausto Rojas con Clave de Rastreo número 256, *entregan 2 transferencias bancarias y 2 cheques del mes de junio* a nombre de Geisler Francisco Celis Zamora con Clave de Rastreo número 394, Maricela Guerrero Arango con cheque número 22, Martin David Castillo Robles con cheque número 20, Saul Corona Sorroza con Clave de Rastreo número 393, *presentan 3 transferencias bancarias y un cheque del mes de julio* a nombre de José Antonio Frausto Rojas con Clave de Rastreo número 479 y 436, Jesús Rene Canseco Girón con cheque número 7, Braulio Mauricio Aguilar Orihuela con Clave de Rastreo número 8846APR1202207221817119552. *presentan 3 transferencias bancarias del mes de septiembre* a nombre de Geisler Francisco Celis Zamora con Clave de Rastreo número 612, 570 y 581, *presentan 1 transferencia bancaria del mes de octubre* a nombre de Josefina Yescas Hernández con Clave de Rastreo número 685, *presentan 1 transferencia bancaria del mes de noviembre* a nombre de Martin David Castillo Robles con número de cheque 36.





- 2 reportes de actividades y fotográfico de la comisionada Abigail Martínez Rodríguez, 2 reportes de actividades y fotográfico de la comisionada Ageo Aguilar Gómez, 1 reportes de actividades y fotográfico de la comisionada Fabiola Eunice Rosales Moreno, 2 reportes de actividades y fotográfico de la comisionada Fulvia Marisol Martínez Juárez, 1 reportes de actividades y fotográfico de la comisionada Ivonne Haideé Bohórquez López, 2 reportes de actividades y fotográfico de la comisionada Nancy Barriga Jarquín.
- 4 expedientes con documentación comprobatoria y justificativa con numero: SECUL/SECULTA/0103/2022- SPEI, póliza de E-0117, póliza de D-3018, oficio de Comprobación de Comisión, oficio de Comisión, Solicitud de Viáticos, CLC 1185, Orden de Comisión por \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), SECUL/DPAC/0104/2022- SPEI, póliza de E-0118, póliza de D-3017, oficio de Comprobación de Comisión, oficio de Comisión, Solicitud de Viáticos, CLC 971, Orden de Comisión SECUL/DPAC/0030/2022- SPEI, póliza de E-028, póliza de D-02865, oficio de Comprobación de Comisión, oficio de Comisión, Solicitud de Viáticos, CLC 772, Orden de Comisión, SECUL/DPAC/0031/2022- SPEI, póliza de E-029, póliza de D-02866, oficio de Comprobación de Comisión, oficio de Comisión, Solicitud de Viáticos, CLC 772, Orden de, SECUL/DPAC/0006/2022- SPEI, póliza de E-019, póliza de D-02862, oficio de Comprobación de Comisión, oficio de Comisión, Solicitud de Viáticos, CLC 770, Orden de Comisión.

1.- Respecto a que no presentaron la documentación comprobatoria por un importe de \$147,600.00 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que no exhibieron ordenes de comisión debidamente requisitadas, asimismo, no presentaron los comprobantes de las transferencias realizadas a los comisionados.

- Presentaron solo una ordenen de comisión debidamente requisitada Número SECULTA/DPAC/0055/2022 con un importe de \$ 1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), asimismo, las 55 transferencias y cheques bancarios de sus comisionados solventan por el importe de \$ 137,100.00 (Ciento veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo no presenta una orden comisión, 18 transferencias bancarias, reportes de actividades y fotográfico, quedando pendiente por atender el importe de \$ 9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

- Por lo cual, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no presentaron documentación justificativa por un importe de **\$13,400.00 (Trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** debido a que no presentaron el reporte de actividades y fotográfico.

-Presentaron reportes de actividades y fotográficos, solventando la totalidad de la observación.

-Por lo cual, atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable del importe observado de \$147,600.00 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$138,150.00 (Ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por atender el importe de **\$9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, debido a que no presento una orden comisión, 18 transferencias bancarias, reportes de actividades y fotográfico; asimismo se atendió el importe observado de \$13,400.00 (Trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) debido a que presentaron reportes de actividades y fotográficos, quedando solventado este monto, asimismo el monto total observado de \$161,000.00 (Ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), atendió el importe de \$151,500.00 (Cincuenta cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente por atender el importe de **\$9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05.**





Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de observaciones:**

**2022-OA/CPE/03/2023-PO-04**

Se le requiere **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$ 9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** de la partida de Viáticos en el País, referente a una orden de comisión, 18 transferencias bancarias, reportes de actividades y fotográficos.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 segundo párrafo; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 85 párrafo segundo, 186, 187, 191 párrafo tercero, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 segundo párrafo:** "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 párrafo cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 85 párrafo segundo:** "Las erogaciones realizadas en esta partida se comprobarán con la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión."

**Artículo 186:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa... Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

**Artículo 187:** "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

**Artículo 191 párrafo tercero:** "Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes."

**RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Promoción y Fomento Cultural**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, AEAAA1222 Asignación Ordinaria De Operación y IEBEBRZ1422 Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$4,905,153.29 (Cuatro millones novecientos cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.)**, realizaron pagos sin exhibir la documentación justificativa por un importe de **\$40,899,540.38 (Cuarenta millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 38/100 M.N.)**, asimismo, realizaron pagos por conceptos que no corresponden a la partida por un importe de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), aunado a que la documentación relativa a la fuente de



financiamiento IEBEBRZ1422 Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura carece de la leyenda **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

Asimismo, se detectó que al 31 de diciembre de 2022 existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla en el cuadro siguiente:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Promoción y Fomento Cultural	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación	\$60,002,161.13	\$60,020,610.12	\$18,448.00
		AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación			
		AEAAA1222 Asignación Ordinaria de Operación IE			
		BEERZ1422 Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura			

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículos 16:** “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”.

**Artículo 17:** “Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”.

**Artículo 38:** “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: fracción I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado...”.

**Artículo 41:** “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”.

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.” en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;”.

**Artículo 44:** “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina”.

**Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 27 fracción VII inciso a):** “La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

**Fracción I:** “Compra directa menor”.

**Fracción II:** “Adjudicación directa”.

**Fracción III:** “Invitación restringida”.

**Fracción IV:** “Invitación abierta estatal”.



**Fracción V:** "Licitación pública estatal".

**Fracción VI:** "Licitación pública nacional".

**Fracción VII:** "Licitación pública internacional". Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Artículo 45:** "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse."

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 19:** "Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:"

**Fracción I:** "Compra directa menor".

**Fracción II:** "Adjudicación directa".

**Fracción III:** "Invitación restringida".

**Fracción IV:** "Invitación abierta estatal".

**Fracción V:** "Licitación pública estatal".

**Fracción VI:** "Licitación pública nacional".

**Fracción VII:** "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

**Artículo 20:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad. Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo."

**Artículo 21:** "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"

**Fracción I:** "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

**Fracción II:** "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

**Artículo 22:** "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:"

**Fracción I:** "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"

**Fracción II:** "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,"

**Fracción III:** "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

**Artículo 23:** "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:"

**Fracción I:** "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"

**Fracción II:** "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"

**Fracción III:** "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"

**Fracción IV:** "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"

**Fracción V:** "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;"

**Fracción VI:** "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

**Artículo 24:** "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."



**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4 cuarto:** "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

**Artículo 186 párrafo cuarto:** "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
<b>Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.</b>		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
<b>Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.</b>		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."; Convenio SC/DGVC/COORD/00847/22 clausula octava: "La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **la Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$45,804,693.67 (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 67/100 M.N)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones:**

**2022-OA/CPE/03/2023-PO-05**

Se le requiere a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$4,905,153.29 (Cuatro millones novecientos cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.)**, debido a que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, realizaron pagos sin exhibir la documentación justificativa por un importe de **\$40,899,540.38 (Cuarenta millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 38/100 M.N.)**, de la partida **“Promoción y Fomento Cultural”**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 16, 17, 38, 41, 42, 43, 44; **Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 27 fracción VII inciso a); **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII: 45; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 20, 21 fracciones I, II, 22 fracciones I, II, III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 24; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 16:** “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”.

**Artículo 17:** “Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”.

**Artículo 38:** “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: fracción I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado...”.

**Artículo 41:** “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”.

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.” en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;”.

**Artículo 44:** “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina”.

**Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 27 fracción VII inciso a):** “La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.





**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:".

**Fracción I:** "Compra directa menor".

**Fracción II:** "Adjudicación directa".

**Fracción III:** "Invitación restringida".

**Fracción IV:** "Invitación abierta estatal".

**Fracción V:** "Licitación pública estatal".

**Fracción VI:** "Licitación pública nacional".

**Fracción VII:** "Licitación pública internacional". Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Artículo 45:** "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse."

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 19:** "Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:".

**Fracción I:** "Compra directa menor".

**Fracción II:** "Adjudicación directa".

**Fracción III:** "Invitación restringida".

**Fracción IV:** "Invitación abierta estatal".

**Fracción V:** "Licitación pública estatal".

**Fracción VI:** "Licitación pública nacional".

**Fracción VII:** "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

**Artículo 20:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad. Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo."

**Artículo 21:** "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:".

**Fracción I:** "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;".

**Fracción II:** "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

**Artículo 22:** "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:".

**Fracción I:** "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;".

**Fracción II:** "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;".

**Fracción III:** "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;".

**Artículo 23:** "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:".

**Fracción I:** "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;".

**Fracción II:** "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;".

**Fracción III:** "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;".

**Fracción IV:** "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;".

**Fracción V:** "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;".

**Fracción VI:** "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;".



**Artículo 24:** “El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”.

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 4 párrafo tercero:** “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

**Artículo 4 cuarto:** “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo primero:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

**Artículo 186 párrafo segundo:** “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

**Artículo 186 párrafo cuarto:** “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
<b>Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.</b>		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
<b>Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.</b>		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.”; Convenio SC/DGVC/COORD/00847/22 clausula octava: “La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### RESULTADO: AC-11

### CON OBSERVACIÓN

Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, *antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca*, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **78** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, en un nivel **Alto**; observándose por cada componente lo siguiente:

#### **Ambiente de control:**

La Entidad Fiscalizable cuenta con normatividad en materia de control interno que coadyuvan a su diseño, implementación y eficacia, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así mismo implementó políticas para el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos para generar compromisos con la Secretaría; sin embargo, debe implementar la realización de encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna, así como un Programa de Capacitación o actualización que impulse la eficacia organizacional y el mejor desempeño de sus funciones.

#### **Administración de Riesgos:**

La Entidad Fiscalizable cuenta con un Programa de Trabajo en el cual se determinan acciones para el tratamiento de los riesgos identificados, así como responsables de su ejecución; así mismo, tienen formalmente documentados los factores de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos, así mismo realizó el diagnóstico para conocer sus debilidades o áreas de oportunidad en fortalecimiento del control Interno Institucional.

#### **Actividades de Control:**

La Entidad Fiscalizable cuenta con indicadores que miden los avances y resultados de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos y metas; establecieron actividades de control que ayudan a mitigar los riesgos identificados, así mismo tiene en operación actividades desarrolladas mediante el uso de las TIC's; sin embargo, debe establecer un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de información digital asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

#### **Información y Comunicación:**

La Entidad Fiscalizable, Cuenta con el registro de los acuerdos y compromisos que fueron aprobados en las sesiones del comité de control interno, establece responsables de elaborar la información en materia de transparencia; cuenta con un mecanismo para el registro y atención de quejas y denuncias; cuenta con un procedimiento para el resguardo de información física.

#### **Supervisión:**

La Entidad Fiscalizable, realiza acciones que contribuyen a la supervisión de los componentes de control interno, así mismo comunican a los responsables las deficiencias identificadas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable, ha realizado acciones para la implementación del Sistema de control interno, necesarias para establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua; aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo la cultura en materia de Control Interno y Administración



de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido, que a la letra dicen:

**Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019**

**Artículo segundo, capítulo II, sección I, apartado primero, numeral 3:** "Se aplican, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidad, determinan acciones de mejora, dan seguimiento y evalúan sus resultados (institucional).".

**Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017**

**Numeral 6.4 principio 4:** "El Titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.".

**Numeral 6.6 Principio 11:** "La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.".

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019**

**Numeral 10:** "Las Servidoras y Servidores públicos que, en el ejercicio de sus empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.".

**Reglamento Interno de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**

**Artículo 16:** "Desarrollar y conducir la generación de bases de datos del patrimonio cultural material e inmaterial para alimentar la base de datos y los sistemas informáticos de la SECULTA.".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado a través del cual refiere las documentales presentadas.

Así mismo, presentó copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficios por medio de los cuales, la Jefa de la Unidad Administrativa, remite a las distintas áreas de esa entidad evaluaciones en materia de Control Interno para que sean aplicadas al personal a su cargo.
- Oficio circular número SHTFP/OS/033/2023 de fecha 20 de junio de 2023, por la que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, convoca a capacitación en materia de control interno, a los titulares de las dependencia y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Oficio SHTFP/SASO/DCIGP/265/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 suscrito por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de Honestidad,



Transparencia y Función Pública, a través del cual, informa al Secretario de las Culturas y Artes que, la dependencia a su cargo, ha establecido acciones apegadas a la metodología de administración de riesgos.

- Oficio SCA/SPE/COCOI/004/2022 de fecha 02 de febrero de 2023, por medio del cual la Coordinadora de Control Interno de esa entidad, remite a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública los Lineamientos para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de administración de Riesgos GTAR 2023, Matriz y mapa, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos PTAR 2023, y Minuta de conformación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos.
- Minuta de la primera reunión del GTAR 2023.
- Oficio SHTFP/SASO/DCIGP/420/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, a través del cual la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública remite al Secretario de las Culturas y Artes, el informe de la evaluación del reporte de avance trimestral del PTAR.
- Cédula de evaluación de Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de las Culturas y Artes 2023

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable respecto al componente “Ambiente de Control”, no presenta evidencia de que haya implementado la realización de encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna, así como un Programa de Capacitación o actualización que impulse la eficacia organizacional y el mejor desempeño de sus funciones.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Recomendación

#### 2022-OA/CPE/03/2023-RE-01

Para que la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, realice acciones para que continúe con la implementación de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos segundo, capítulo II, sección I, apartado primero, numeral 3 del **Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019**; numeral 6.4 principio 4 y 6.6 Principio 11 del **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017**; numeral 10 del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019**; y artículo 16 del **Reglamento Interno de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, que a la letra dicen:

*Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019*

*Artículo segundo, capítulo II, sección I, apartado primero, numeral 3: “Se aplican, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidad, determinan acciones de mejora, dan seguimiento y evalúan sus resultados (institucional).”.*





**Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017**

**Numeral 6.4 principio 4:** "El Titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes."

**Numeral 6.6 Principio 11:** "La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos."

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019**

**Numeral 10:** "Las Servidoras y Servidores públicos que, en el ejercicio de sus empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas."

**Reglamento Interno de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**

**Artículo 16:** "Desarrollar y conducir la generación de bases de datos del patrimonio cultural material e inmaterial para alimentar la base de datos y los sistemas informáticos de la SECULTA."

## **RESULTADO: AC-12**

### **SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que cuenta con Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; documentos normativos básicos, que regulan el ejercicio de sus funciones.

## **RESULTADO: AC-13**

### **CON OBSERVACIÓN**

De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, se observó que no publicó la información conforme a la tabla de aplicabilidad integral, derivada de las obligaciones de transparencia, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las siguientes fracciones:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente...

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

Incumpliendo con lo establecido, que a la letra dicen:

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

**Artículo 3 fracción V:** "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."

#### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 61:** "Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable."

**Artículo 70 fracción XV:** "La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente..."

**Fracción XLI:** "Los estudios financiados con recursos públicos."

#### **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Artículo 10 fracción II:** "Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público."

**Artículo 15 párrafo primero:** "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial."



**Artículo 19:** "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas."

**Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**

**Capítulo II séptimo:** "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."

**Capítulo IV décimo noveno:** "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de aclaración**

**2022-OA/CPE/03/2023-SA-01**

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la publicación y actualización en su página oficial de internet, de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al artículo 70 fracciones XV y XLI.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 61 y 70 fracciones XV y XLI de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**; y Capítulo II séptimo y Capítulo IV décimo noveno de los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, que a la letra dicen:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

**Artículo 3 fracción V:** "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."



**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 61:** "Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable."

**Artículo 70 fracción XV:** "La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente..."

**Fracción XLI:** "Los estudios financiados con recursos públicos."

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Artículo 10 fracción II:** "Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público."

**Artículo 15 párrafo primero:** "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial."

**Artículo 19:** "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas."

**Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**

**Capítulo II séptimo:** "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."

**Capítulo IV decimo noveno:** "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."

**RESULTADO: AC-14 SIN OBSERVACIÓN**

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que cumplió con la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual, puso a disposición del público la liga: [http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion\\_cuentas.html](http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html).

**RESULTADO: AC-15 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que dio cumplimiento a lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga: [http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion\\_cuentas.html](http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html).

**AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO**

**RESULTADO: AD-16 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que las actividades derivadas del programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales; 201 Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial; 203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural**, se encuentran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial "Cultura". Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO: AD-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados reporte de cierre de los programas **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales** y **201 Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial**, se observó que no reportó las metas alcanzadas a



nivel propósito, aunado a ello, no presenta evidencia de que las metas alcanzadas a nivel fin fueran reportadas en el MIDO, por lo que no fue posible verificar el seguimiento del indicador estratégico.

Incumpliendo con lo establecido, que a la letra dicen:

**Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158 último párrafo:** "Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 160:** "Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó copia certificada de la siguiente documentación y/o información:



- Documento de atención al resultado en el que refiere las documentales presentadas.
- Evidencias fotográficas de las actividades realizadas en la Muestra Internacional de Danza.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no exhibe la documentación e información que justifique o aclare, por qué no reportó las metas alcanzadas a nivel propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados reporte de cierre de los programas 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales y 201 Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, así como la evidencia de que las metas alcanzadas a nivel fin fueran reportadas en el MIDO.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

## Recomendación

### 2022-OA/CPE/03/2023-RE-02

Para que la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, los Reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados reflejen las metas alcanzadas a nivel fin y permitan verificar el seguimiento del indicador estratégico, con relación a los programas 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales y 201 Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos: 40, 74 y 75 párrafo primero de la **Ley Estatal de Planeación**; 57 último párrafo, 157, 158 último párrafo, 160 y 162 de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

#### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

#### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158 último párrafo:** "Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 160:** "Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c)





Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet."

## RESULTADO: AD-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de la actividad correspondiente al Programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **02 Formación y Capacitación para el Desarrollo del Arte y Cultura**, como se detalla:

De la actividad **001 Talleres de Especialización y Presentaciones en el Taller de Artes Plásticas Rufino Tamayo**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 75 talleres y presentaciones realizadas; sin embargo, no fue posible verificar el cumplimiento de la meta, toda vez que no presenta evidencia de los 75 Talleres y Presentaciones realizadas, reportados en el avance de gestión.

Incumpliendo con lo establecido que a la letra dicen:

### Ley Estatal de Planeación

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

### Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Artículo 4 párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de



los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

**Artículo 162:** “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.” **Artículo**

**186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado en el que refiere las documentales presentadas.
- Disco compacto certificado que contiene: Reporte de Avance de Gestión del cuarto trimestre de 2022, del Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, Subprograma 02 Formación y Capacitación para el Desarrollo del Arte y Cultura, actividad 001 Talleres de Especialización y Presentaciones en el Taller de Artes Plásticas Rufino Tamayo; e Informes mensuales de enero a diciembre de 2022 de los talleres realizados con sede en el taller de artes plásticas “Rufino Tamayo”.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que no se aprecia información suficiente que permita corroborar las actividades realizadas.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Recomendación**

#### **2022-OA/CPE/03/2023-RE-03**

Para que la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen en lo subsecuente, el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a las actividades del Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, Subprograma 02 Formación y Capacitación para el Desarrollo del Arte y Cultura; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos: 40, 74 y 75 párrafo primero de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafo segundo, 4 párrafo séptimo, 22 fracción I, y 57 último párrafo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 157, y 162 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

#### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

#### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Artículo 4 párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet." **Artículo**

**186 párrafo segundo:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...".



## RESULTADO: AD-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no dio cumplimiento con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **04 Promoción y Aprovechamiento de Espacios Culturales**, como se detalla:

De la actividad **002 Operación y Aprovechamiento del Teatro Macedonio Alcalá**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 27 espacios culturales bajo resguardo de la Casa de la Cultura Oaxaqueña aprovechados, sin embargo, no proporcionó evidencia de las actividades realizadas en los 27 espacios culturales aprovechados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta reportada en el Avance de Gestión.

De la actividad **004 Operación y Aprovechamiento del Museo de los Pintores Oaxaqueños**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 4 espacios culturales bajo resguardo de la Casa de la Cultura Oaxaqueña aprovechados, sin embargo, no proporcionó evidencia de las actividades realizadas en los 4 espacios culturales aprovechados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta reportada en el Avance de Gestión.

Incumpliendo con lo establecido que a la letra dicen:

### Ley Estatal de Planeación

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

### Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."



**Artículo 158:** “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

**Artículo 162:** “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

**Artículo 186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Recomendación

#### 2022-OA/CPE/03/2023-RE-04

Para que la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen en lo subsecuente, el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a las actividades del Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, Subprograma 04 Promoción y Aprovechamiento de Espacios Culturales; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos: 40, 74, y 75 párrafo primero de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafo segundo, 4 párrafo séptimo, 22 fracción I, 57 último párrafo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 157, 158, 162 y 186 párrafo segundo del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:





### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Artículo 4 párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...".

## **RESULTADO: AD-20**

## **SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución de la actividad del Programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **04 Promoción y Aprovechamiento de Espacios Culturales**, como se detalla:



De la actividad **003 Operación y Aprovechamiento del Museo de Arte Popular Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 9 espacios culturales bajo resguardo de la Casa de la Cultura Oaxaqueña aprovechados; del análisis a la información proporcionada se constató que llevaron a cabo exposiciones y premiaciones en aprovechamiento de 9 espacios culturales, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

## RESULTADO: AD-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no dio cumplimiento con las metas establecidas del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **06 Entrega de Subsidios a espacios culturales Municipales**, como se detalla:

De la actividad **001 Sistema Estatal de Casas de Cultura**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 17 apoyos entregados al sistema estatal de casas del pueblo; del análisis a la información proporcionada, se verificó que no presenta evidencia de la entrega de 2 apoyos a las casas de cultura, del municipio de Ciénega de Zimatlán y Heroica Ciudad de Huajuapán de León, por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento de la meta reportada en el Avance de Gestión.

De la actividad **002 Sistema Estatal de Casas del Pueblo**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 14 apoyos entregados al sistema estatal de casas del pueblo; del análisis a la información proporcionada, se verificó que no presenta evidencia de la entrega de 1 apoyo a la casa del pueblo correspondiente al municipio de San Andrés Huaxpaltepec, por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.

Incumpliendo con lo establecido que a la letra dicen:

### Ley Estatal de Planeación

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

### Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."



**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó copia certificada de la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado en el que refiere las documentales presentadas.
- Pólizas de diario, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Convenios de colaboración y anexo, Actas de sesión extraordinaria de cabildo
- Actas circunstanciadas de entrega-recepción de los bienes y evidencias fotográficas de las actividades realizadas por concepto de apoyo económico.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable presenta las actas de entrega-recepción de los Subsidios a espacios culturales Municipales, así como evidencia fotográfica que corrobora la recepción de los mismos.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende** la observación.



## RESULTADO: AD-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no dio cumplimiento con las metas establecidas del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **08 Atención al Desarrollo Cultural Infantil**, como se detalla:

De la actividad **001 Taller de Artes Plásticas Infantil y Juvenil**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 13 alumnos asistentes a las clases de artes plásticas; de la cual no presenta evidencia de dicha actividad realizada, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.

De la actividad **002 Centro de Iniciación Musical de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 232 alumnos que concluyen las clases de iniciación musical; de la cual no presenta evidencia de dicha actividad realizada, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.

Incumpliendo con lo establecido que a la letra dicen:

### Ley Estatal de Planeación

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

### Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturarán todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturarán el valor en el trimestre siguiente. En los casos



de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”.

**Artículo 162:** “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

**Artículo 186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado en el que refiere las documentales presentadas.
- Disco compacto certificado que contiene: Reporte de Avance de Gestión, informes mensuales de actividades de talleres de artes plásticas “Rufino Tamayo con lista de asistentes y evidencia fotográfica, relación de Alumnos Inscritos durante el periodo febrero-julio y agosto-diciembre 2022, y evidencias fotográficas de las actividades realizadas y formatos de Inscripción del Centro de Iniciación Musical de Oaxaca.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable, si bien presenta evidencias fotográficas de las actividades realizadas y formatos de Inscripción del Centro de Iniciación Musical de Oaxaca de la actividad 002 Centro de Iniciación Musical de Oaxaca, se observa que, respecto a la actividad 001 Taller de Artes Plásticas Infantil y Juvenil, la documentación presentada hace referencia a talleres de artes plásticas “Rufino Tamayo”, así mismo, de la revisión a las listas de asistencia de los informes mensuales presentados, se detectó inconsistencias respecto del número de alumnos reportados en el avance de gestión de la actividad.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

### **Recomendación**

#### **2022-OA/CPE/03/2023-RE-05**

Para que la Secretaría de las Culturas y Artes, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada, tendientes a





garantizar el cumplimiento y la congruencia de las metas establecidas de sus indicadores de gestión de su reporte de avance de gestión, con respecto a los Proyectos del Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, Subprograma 08 Atención al Desarrollo Cultural Infantil; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40, 74 y 75 párrafo primero de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafo segundo, 4 párrafo séptimo, 22 fracción I, 57 último párrafo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 4 párrafo segundo, 4 párrafo séptimo, 22 fracción I y 57 último párrafo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 157, 58, 162, y 186 párrafo segundo del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

#### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

#### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema



electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

**Artículo 186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

## **RESULTADO: AD-23 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que no dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del proyecto, correspondiente al programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **09 Realización de Acciones de Fomento para la Lectura y Comprensión Lectora**, como se detalla:

Del Proyecto **001 -42 Feria Internacional del Libro de Oaxaca 2022**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 132 proyectos apoyados en el programa de Fomento a la Lectura; del análisis a la información proporcionada, se observó que consistió en la realización de 17 presentaciones de programas profesionales, 13 presentaciones editoriales, 25 mesas literarias, 49 talleres, 19 presentaciones de actividades artísticas, 1 obra de teatro, 1 homenaje, 6 conversatorios y 1 actividad especial, de los cuales no presentan evidencia de dichos proyectos realizados, por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento de la meta reportada en el Avance de Gestión.

Incumpliendo con lo establecido, que a la letra dicen:

### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

**Artículo 74:** “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED.”

**Artículo 75 párrafo primero:** “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”.

### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.”

**Párrafo séptimo:** “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.”

**Artículo 22 fracción I:** “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”; **artículo 57 último párrafo:** “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”.

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

**Artículo 8 fracción IV:** “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

**Artículo 157:** “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”



**Artículo 158:** “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

**Artículo 162:** “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

**Artículo 186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Arte4s de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado en el que refiere las documentales presentadas.
- Disco compacto certificado que contiene: Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitudes de pago, transferencias, Convenio de colaboración, Proyecto de Inversión, Oficio de autorización de recursos, Informe de actividades, relación de asistentes al taller “letra a letra”, y Programación de Actividades.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable exhibe la documentación que permite constatar el cumplimiento de las metas del proyecto correspondiente al programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, Subprograma 09 Realización de Acciones de Fomento para la Lectura y Comprensión Lectora.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende** la observación.

## RESULTADO: AD-24 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos correspondientes al programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, Subprograma **10 Promoción y Difusión del Arte y Cultura**, como se detalla:



Proyecto **001 Encuentro Monumental de Bandas de Música de la República Mexicana en el Marco de la Inauguración del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1 Actividad Artística y Cultural Realizada; del análisis a la información proporcionada, se verificó que consistió en la presentación de 6 bandas de música tradicional, en el marco de la Inauguración del Aeropuerto Felipe Ángeles, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

Proyecto **002 Esculturas Monumentales que Conforman la Palabra Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1 Actividad de promoción cultural realizada; del análisis a la información proporcionada, se verificó que consistió en la adquisición de esculturas monumentales que conforman la palabra “Oaxaca” y su Instalación en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

#### **RESULTADO: AD-25 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución del proyecto correspondiente al programa **201 Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial**, Subprograma **01 Intervención y Rescate del Patrimonio Cultural y Artístico**, como se detalla:

Del Proyecto **001 Fortalecimiento a las Manifestaciones Artísticas y Culturales del Estado de Oaxaca 2022**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 52 Actividades realizadas en el Programa de Guelaguetza; del análisis a la información proporcionada, se verificó que consistió en la realización de 52 presentaciones musicales en el marco de la Guelaguetza 2022, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

#### **RESULTADO: AD-26 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con las metas establecidas del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución de las actividades y proyectos, correspondientes al programa **203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural**, Subprograma **01 Impulso al Desarrollo Cultural Sostenible**, como se detalla:

De la actividad **001 Fiestas de Día de Muertos, en Oaxaca**; según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 10 Actividades realizadas en las Fiestas de Muertos; del análisis a la información proporcionada, se verificó la realización de dichas actividades en el marco de las fiestas de muertos en Oaxaca, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

De la actividad **005 Muestra Internacional de Danza de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1 Actividad para el Impulso de las Danzas Realizadas; del análisis a la información proporcionada, se verificó que realizaron dicha actividad, consistente en presentaciones de obras en el Teatro Juárez en el marco de la 24ª. Muestra Internacional de Danza Oaxaca, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

De la actividad **008 Actividades de Artes Escénicas**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 14 Presentaciones de Arte Escénico Realizadas; del análisis a la información proporcionada, se verificó que realizaron dichas presentaciones, consistentes en funciones de teatro y talleres, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.



De la actividad **009 Programa de Arte y Cultura en el Istmo**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente 7 Presentaciones Artísticas y Culturales Realizadas en Eventos Especiales; del análisis a la información proporcionada, se verificó que consistió en la realización de 2 presentaciones artísticas, 1 presentación literaria, 2 talleres y 2 obras de teatro, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

De la actividad **010 Festival de Primavera Rodolfo Morales**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente 26 Presentaciones Artísticas y Culturales Realizadas en Eventos Especiales; del análisis a la información proporcionada, se verificó que consistió en la realización de 11 conciertos, 2 presentaciones artísticas, 9 obras de teatro, 3 talleres y 1 presentación de Danza; concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

Del Proyecto **001 Presentaciones Artísticas en el Auditorio Guelaguetza 2022**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente 4 Presentaciones Artísticas y Culturales Realizadas en Eventos Especiales; del análisis a la información proporcionada, se verificó la realización de dichas presentaciones en el Auditorio Guelaguetza; concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

Del Proyecto **002 Presentaciones Artísticas en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, durante las Festividades de los meses de julio y agosto 2022**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente 10 Presentaciones Artísticas y Culturales Realizadas en Eventos Especiales; del análisis a la información proporcionada, se verificó la realización de dichas presentaciones en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca; concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

## RESULTADO: AD-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del proyecto correspondiente al programa **203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural**, Subprograma **01 Impulso al Desarrollo Cultural Sostenible**, como se detalla:

De la actividad **014 Producción, Promoción y Difusión de Artes Audiovisuales**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente 5 Actividades Audiovisuales Apoyadas; del análisis a la información proporcionada, se observó que consistió en la realización de 2 talleres teórico-práctico y 2 apoyos a la producción de largometraje y cortometraje, por lo que se concluye que no dio cumplimiento con la meta establecida.

Incumpliendo con lo establecido, que a la letra dicen:

### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

**Artículo 74:** "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED."

**Artículo 75 párrafo primero:** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."





**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

**Párrafo séptimo:** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

**Artículo 22 fracción I:** "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

**Artículo 57 último párrafo:** "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

**Artículo 8 fracción IV:** "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

**Artículo 157:** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

**Artículo 158:** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

**Artículo 162:** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet."

**Artículo 186 párrafo segundo:** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Recomendación

### 2022-OA/CPE/03/2023-RE-06

Para que la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen en lo subsecuente, el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a las actividades del Programa 203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural, Subprograma 01 Impulso al Desarrollo Cultural Sostenible; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos: 40, 74, 75 párrafo primero de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafo segundo, 4 párrafo séptimo, 22 fracción I, 57 último párrafo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 157, 158, 162 y 186 párrafo segundo del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

#### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 40:** “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

**Artículo 74:** “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED.”

**Artículo 75 párrafo primero:** “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

#### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.”

**Párrafo séptimo:** “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.”

**Artículo 22 fracción I:** “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

**Artículo 57 último párrafo:** “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

**Artículo 8 fracción IV:** “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

**Artículo 157:** “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”

**Artículo 158:** “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán



entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

**Artículo 162:** “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

**Artículo 186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

## **RESULTADO: AD-28 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que dio cumplimiento con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución de la actividad, correspondiente al programa **203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural**, Subprograma **02 Desarrollo de las Instituciones Artísticas y Culturales** como se detalla:

De la actividad **005 Presentaciones de la Compañía de Danza Contemporánea**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 5 Presentaciones de la Compañía Estatal de Danza Contemporánea; del análisis a la información proporcionada, se verificó que realizaron dichas presentaciones, consistentes en talleres y presentaciones de danza contemporánea, concluyéndose que dio cumplimiento con la meta establecida.

## **RESULTADO: AD-29 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto al Estado del Ejercicio Presupuestal, se observó el registro de 4 actividades de las cuales no se cuenta con los respectivos informes trimestrales, motivo por el cual no fue posible verificar el cumplimiento, toda vez que no se cuenta con las metas o indicadores establecidos para su medición, correspondientes a las actividades del programa **147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales** y el programa **203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural**.

*Incumpliendo con lo establecido, que a la letra dicen:*

### **Ley Estatal de Planeación**

**artículo 40:** “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

**Artículo 74:** “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED.”

**Artículo 75 párrafo primero:** “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

### **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4 párrafo segundo:** “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.”

**Artículo 4 párrafo séptimo:** “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.”

**Artículo 22 fracción I:** “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de



Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

**Artículo 57 último párrafo:** “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 7 inciso a) fracción III:** “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

**Artículo 8 fracción IV:** “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

**Artículo 157:** “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”

**Artículo 158:** “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

**Artículo 162:** “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

**Artículo 186 párrafo segundo:** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

#### **Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2022**

**Numeral 6 inciso 6.1:** “La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1758/2023**, se notificó el día **05 de septiembre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de las Culturas y Artes**, antes, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SCA/OS/0724/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023**, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado en el que refiere las documentales presentadas.
- Disco compacto certificado que contiene: Oficio número SCAO/OS/497/2022 de fecha 08 de noviembre del 2022, mediante el cual la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca envía el primer y segundo informe de actividades y financieros al Subdirector de Vinculación



Regional de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México; Informe de Avance Físico y Financiero 1er trimestre; Estados de Cuenta; Informe de Avance Físico y Financiero 2do trimestre; Listados de evidencias de las actividades de los proyectos aprobados para el AIEC 2022; Oficio DGVC/DG/0591/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, mediante el cual la Directora General de Vinculación Cultural comunica al Secretario de la Secretaría de las Culturas y Artes la revisión de los informes trimestrales y final, asimismo informa que queda concluido el proceso de rendición de cuentas del “Apoyo a instituciones Estatales de Cultura 2022”; oficio SCA/OS/430/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, mediante el cual el Secretario de las Culturas y Artes envía el tercer informe de actividades y financiero, informe final y evaluación AIEC 2022 al Subdirector de Vinculación Regional de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México; Anexo de Evaluación del proyecto, Más Inclusión, Más Cultura; Mujeres guardianas, Tradiciones en Pueblos Indígenas, Afromexicanos y Mestizos de Oaxaca; Mujer es Arte y Mujeres entre maderas, alientos y percusiones en donde detalla cada actividad y metas culturales establecidas en el proyecto; Informe de Avance Físico y Financiero 3er trimestre; Detalle de Beneficiarios; Listados de evidencias de las actividades de los proyectos aprobados para el AIEC 2022 e Informe Final Financiero y de Actividades.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable presenta la documentación que permite constatar el cumplimiento de las metas de las actividades: Más Inclusión, Más Cultura; Mujeres guardianas, Tradiciones en Pueblos Indígenas, Afromexicanos y Mestizos de Oaxaca; Mujer es Arte y Mujeres entre maderas, alientos y percusiones del programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales y el programa 203 Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural.

**Como se detalla en el anexo DAE-AD-01-SEG-01.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende** la observación.

**Resumen de acciones y recomendaciones.**

**Se determinaron 5 resultados en la auditoría financiera, 2 en la auditoría de cumplimiento y 5 en la auditoría de desempeño, haciendo un total de 12 resultados, por lo que se formularon 12 observaciones; de los cuales 0 fueron atendidas, quedando 12 pendientes, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe y se generaron 5 pliegos de observación, 1 solicitudes de aclaración y 6 recomendaciones.**

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AC-11	2022- OA/CPE/03/2023-REC-01	Recomendación
2	AC-13	2022- OA/CPE/03/2023-SA-001	Solicitud de Aclaración
3	AD-17	2022- OA/CPE/03/2023-REC-02	Recomendación
4	AD-18	2022- OA/CPE/03/2023-REC-03	Recomendación
5	AD-19	2022- OA/CPE/03/2023-REC-04	Recomendación
6	AD-22	2022- OA/CPE/03/2023-REC-05	Recomendación
7	AD-27	2022- OA/CPE/03/2023-REC-06	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPE/03/2023-PO-01	120,667.80	Pliego de Observación
2	AF-05	2022-OA/CPE/03/2023-PO-02	2,172,720.00	Pliego de Observación
3	AF-06	2022-OA/CPE/03/2023-PO-03	13,426.80	Pliego de Observación
4	AF-09	2022-OA/CPE/03/2023-PO-04	9,450.00	Pliego de Observación
5	AF-10	2022-OA/CPE/03/2023-PO-05	45,804,693.67	Pliego de Observación

Total \$48,120,958.27





### Dictamen.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la **Secretaría de Culturas y Artes**, antes Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-04, AF-05, AF-06, AF-09, AF-10, AC-011, AC-13, AD-17, 20AD-18, AD-19, AD-22, y AD-27 no presentaron dispersiones de nómina, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios, solicitud de autorización, área requirente, anexos de contratos, evidencia que justifique el servicio otorgado, órdenes de comisión debidamente requisitadas, comprobantes de las transferencias realizadas a los comisionados, el reporte de actividades y fotográfico como lo establecen en el oficio de comisión, pagos por conceptos que no corresponden a la partida, proceso de adquisición, cotizaciones, actas de instalación de sesiones del comité o sub-comité, licitaciones, control interno no se encuentra en proceso de implementación y con respecto a la publicación de las fracciones de la tabla de aplicabilidad, esta, no se encuentra actualizada en la página de internet de la entidad; no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

### Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

**Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1758/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 y recibido el día 05 de septiembre de 2023, se notificó a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SCA/OS/0724/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AC-11, AC-13, AD-17, AD-18, AD-19, AD-21, AD-22, AD-23, AD-27 Y AD-29; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-04, AF-05, AF-06, AF-09, AF-10, AC-11, AC-13, AD-17, AD-18, AD-19, AD-22 y AD-27 se consideran como no atendidos.**



**Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría (OSFE)**

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal “B”.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe del Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricardez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Monserrat Coral Rojas Cortés, Directora de Auditoría Estatal “B”.
- C. Armando Ávila Cruz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Luis Porfirio Navarro Mariscal, Jefe del Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Migdalia Espinosa Montes, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Juan Diego Fernández Camacho, Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez, Auditor.
- C. Luis Onésimo Carreño Rodríguez, Auditor.
- C. Jesús Daniel Mendoza Ramírez, Auditor.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón, Auditor.
- C. Julia Judith Navarro Moreno, Auditor.

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**



# ANEXOS







ANEXO DEL A.F. 01-BE-01

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA**  
**REVENIDO ANUAL DEL EJERCICIO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**MÓDULO DE AUDITORÍA: OAXA-CPE/03/2023**

FÓLDA ÚNICO		FÓLDA EJERCICIO		CGL		MÓDULO		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		ATRASADO		POR ATRASAR	
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	PERÍODO	TOTAL PERCEPCION	TOTAL DEBECCION	NETO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATRASADO	POR ATRASAR				
D-0442	13/01/2022	\$ 4,541.00	E-037	10/01/2022	\$ 4,541.00														
D-0442	13/01/2022	34,983.00	E-037	10/01/2022	30,193.00														
D-0442	13/01/2022	4,541.00	E-037	10/01/2022	4,541.00														
D-0442	13/01/2022	5,509.00	E-037	10/01/2022	5,509.00														
D-0442	13/01/2022	7,758.00	E-037	10/01/2022	7,758.00														
D-0442	13/01/2022	4,112.00	E-037	10/01/2022	4,112.00														
D-0442	13/01/2022	7,239.00	E-037	10/01/2022	7,239.00														
D-0442	13/01/2022	12,868.00	E-037	10/01/2022	12,868.00														
D-0442	13/01/2022	10,184.10	E-037	10/01/2022	10,184.10														
D-0442	13/01/2022	87,889.50	E-037	10/01/2022	87,889.50														
D-0442	13/01/2022	11,148.50	E-037	10/01/2022	10,170.25														
D-0746	21/09/2022	34,983.00	E-067	20/01/2022	31,193.85														
D-0746	21/09/2022	4,541.00	E-067	20/01/2022	4,541.00														
D-0746	21/09/2022	6,811.00	E-067	20/01/2022	6,811.00														
D-0746	21/09/2022	5,509.00	E-067	20/01/2022	5,509.00														
D-0746	21/09/2022	7,758.00	E-067	20/01/2022	7,758.00														
D-0746	21/09/2022	4,112.00	E-067	20/01/2022	4,112.00														
D-0746	21/09/2022	7,239.00	E-067	20/01/2022	7,239.00														
D-0746	21/09/2022	12,868.00	E-067	20/01/2022	12,868.00														
D-0746	21/09/2022	10,184.10	E-067	20/01/2022	10,184.10														
D-0746	21/09/2022	87,889.50	E-067	20/01/2022	87,889.50														
D-0746	21/09/2022	11,148.50	E-067	20/01/2022	10,170.25														
D-0988	03/02/2022	5,509.00	E-062	10/02/2022	5,509.00														
D-0988	03/02/2022	7,758.00	E-062	10/02/2022	7,758.00														
D-0988	03/02/2022	4,112.00	E-062	10/02/2022	4,112.00														
D-0988	03/02/2022	7,239.00	E-062	10/02/2022	7,239.00														
D-0988	03/02/2022	12,868.00	E-062	10/02/2022	12,868.00														
D-0988	03/02/2022	10,184.10	E-062	10/02/2022	10,184.10														
D-0988	03/02/2022	87,889.50	E-062	10/02/2022	87,889.50														
D-0988	03/02/2022	11,148.50	E-062	10/02/2022	10,170.25														
D-0988	03/02/2022	4,541.00	E-062	20/02/2022	4,541.00														
D-0221	17/02/2022	34,983.00	E-062	20/02/2022	31,193.85														
D-0221	17/02/2022	4,541.00	E-062	20/02/2022	4,541.00														
D-0221	17/02/2022	6,811.00	E-062	20/02/2022	6,811.00														
D-0221	17/02/2022	5,509.00	E-062	20/02/2022	5,509.00														
D-0221	17/02/2022	7,758.00	E-062	20/02/2022	7,758.00														
D-0221	17/02/2022	4,112.00	E-062	20/02/2022	4,112.00														
D-0221	17/02/2022	7,239.00	E-062	20/02/2022	7,239.00														
D-0221	17/02/2022	12,868.00	E-062	20/02/2022	12,868.00														
D-0221	17/02/2022	10,184.10	E-062	20/02/2022	10,184.10														
D-0221	17/02/2022	87,889.50	E-062	20/02/2022	87,889.50														
D-0221	17/02/2022	11,148.50	E-062	20/02/2022	10,170.25														

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado\*  
 Página 1 / 4









AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 DIRECCIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ESTADO FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: SA/OFE/03/2023

ANEXO 04-A-03-016-B

POLIZA CUANTO		POLIZA LIBRO		CLO		BANCO		PROY				COMPROBANTE				RELEVAMIENTO				
NÚM.	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O EPS	NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL PROYECTOS	DEDUCCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN FISCAL	DOCUMENTACIÓN VERIFICADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (MILLER)	ATENDIDO	POP. ATENDIDO
0-071	21/01/2023	\$ 1006.66		39	21/01/2023	\$ 1006.66		1	21/01/2023	ARANDI DAINE RINDO LOPEZ NIÑEROS 23/012	POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS POR EL PAPO EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS	\$ 10,063.66	\$ 843.61	\$ 9,220.05	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	ATENDIDO	\$ 10,063.66	
0-099	21/01/2023	2,200.00		40	21/01/2023	2,200.00		2	21/01/2023	ESAR ERNANDO MARTINEZ GONZALEZ NIÑEROS 23/012	POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS POR EL PAPO EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL TETINO MACEDONIO AGUILA	7,200.00	509.38	6,690.62	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	ATENDIDO	7,200.00	
0-071	21/01/2023	8,000.00		41	21/01/2023	8,000.00		3	21/01/2023	MARCO LIRAN PEREZ AMENOCAL PROMERISSA/CL	POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS POR EL PAPO EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ENLACES GENERALES	8,000.00	586.42	7,413.58	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	ATENDIDO	8,000.00	
0-071	21/01/2023	6,213.32		42	21/01/2023	6,213.32		4	21/01/2023	NORMA EDITH JAVIERE MARIK NIÑEROS 23/012	POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS POR EL PAPO EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL TETINO	6,213.32	401.21	5,812.11	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	ATENDIDO	6,213.32	
0-071	21/01/2023	10,063.66		43	21/01/2023	10,063.66		5	21/01/2023	PABLO MAMREZ FIGUEROA NIÑEROS 23/012	POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS POR EL PAPO EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN CULTURAL	10,063.66	843.61	9,220.05	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	COMPROMISOS FISCALES DE INCUENTA CON ESTATUS DE "CANCELADO"	ATENDIDO	10,063.66	

"Este documento forma parte de un expediente electrónico reservado"  
 Página 17 de 18





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANEXOS SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL DÍE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: SA/OPE/03/2023

ANEXO 04-A-03-8642

POLIZA SUAVO				GLD				BANCOS				POLIZA SUAVO				POLIZA SUAVO				POLIZA SUAVO									
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE
0-077	21/07/2022	7,300.00	44	21/07/2022	7,300.00																								
78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751				78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751				78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751				78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751				78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751				78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751				78F3AC-098-A79-9123-6 E2302AM751					
POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL TERCERO NOMBRE					
0-079	21/07/2022	6,600.00	45	21/07/2022	6,600.00																								
49A552E-846-A46-97C- B56833E9A				49A552E-846-A46-97C- B56833E9A				49A552E-846-A46-97C- B56833E9A				49A552E-846-A46-97C- B56833E9A				49A552E-846-A46-97C- B56833E9A				49A552E-846-A46-97C- B56833E9A				49A552E-846-A46-97C- B56833E9A					
POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CULTURAL COMUNITARIA					
0-078	21/07/2022	5,100.00	46	21/07/2022	5,100.00																								
28B238A-73F-888-8E4F- 805384626				28B238A-73F-888-8E4F- 805384626				28B238A-73F-888-8E4F- 805384626				28B238A-73F-888-8E4F- 805384626				28B238A-73F-888-8E4F- 805384626				28B238A-73F-888-8E4F- 805384626				28B238A-73F-888-8E4F- 805384626					
POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO REGIONAL					
0-078	21/07/2022	9,900.66	47	21/07/2022	9,900.66																								
E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4				E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4				E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4				E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4				E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4				E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4				E810367-62A-4A3-380F- E0D951A6C4					
POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA					
0-076	21/07/2022	7,300.00	48	21/07/2022	7,300.00																								
#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89				#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89				#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89				#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89				#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89				#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89				#1033A-76A-095-A18F- 31028F A 89					
POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA				POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNADOS A ALABARDO POR EL APOYO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICIPATIVA					

"Este documento forma parte del expediente de clasificación con número"  
 04/2023-176



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 DIRECCIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: SA/OFE/033/2023

ANEXO 04-A-03-2022

PROY										RESUMIDO												
FOLIO CUANTO	FOLIO LIBRO	CLD	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O EPE	BANCO	FOLIO FISCAL	NÚM. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL PROYECTOS	REDUCCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (NÚMERO)	ANTERIOR	POSTERIOR
0-076	13/07/2022	3374.26		3374.26	30/07/2022	3374.26				0738462728446793686 CERESDHE197	11	26/07/2022	JOSE ALBERTO TOLEDO FRANCO TOP400902180	POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FISCALIZACIÓN PARTICIPATIVA	3,374.26	3,374.26	3,000.00	374.26	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA CON CONCEPTO DIGITAL POR INTERNET DE ENCANTADA CON EFECTOS DE CANCELADO	COMPROMISOS FISCALIZADOS DIGITALES POR INTERNET Y VERIFICACIONES DE COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT	ATENIDO	3,125.74
0-077	13/07/2022	8,200.00		8,200.00	20/07/2022	8,200.00				810378100670468099 ABR5694206	11	20/07/2022	ROSSETO OCTAVIO ESPERANZA LOPEZ LEV0032024	POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIGNABLES A TRABAJADORES DE LA FISCALIZACIÓN PARTICIPATIVA EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE MANEJO DE NOMINA	8,200.00	6,818.83	7,381.82	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA CON CONCEPTO DIGITAL POR INTERNET DE ENCANTADA CON EFECTOS DE CANCELADO	COMPROMISOS FISCALIZADOS DIGITALES POR INTERNET Y VERIFICACIONES DE COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT	ATENIDO	8,200.00	
0-0218	08/07/2022	6,600.00		6,600.00	18/8									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	6,600.00	
0-0022	08/07/2022	9,950.00		9,950.00	18/8									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	9,950.00	
0-0026	08/07/2022	8,200.00		8,200.00	18/8									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	8,200.00	
0-077	02/08/2022	6,213.52		6,213.52	21/8									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	6,213.52	
0-081	02/08/2022	6,600.00		6,600.00	21/8									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	6,600.00	
0-071	01/11/2022	2,800.00		2,800.00	30/66									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	2,800.00	
0-085	04/11/2022	8,200.00		8,200.00	31/85									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	8,200.00	
0-085	04/11/2022	6,600.00		6,600.00	31/85									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	6,600.00	
0-0710	10/11/2022	10,319.86		10,319.86	31/85									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	10,319.86	
0-094	07/12/2022	3,413.52		3,413.52	31/85									FOLIA EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.				FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA	PROZAL EN BLANCO CUENTA POR INDEBIDA CERTIFICADA, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, RECIBO DE HONORARIOS S/IMP.L, COTIZACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMPROMISOS RESPECTIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SAT.	ATENIDO	3,413.52	

Este documento forma parte de un expediente distribuido como reservado.  
 Página 67 de 68





AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA S.C.  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES Y ARTES ANDES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: SAN/DFE/23/7023

ANEXO 04 DE 05 86/02

POLIZA BANDO		POLIZA BARRIDO		CLO		BANCOS		PROY		COUNTERBANTE		DEUDOR/ES		DOCUMENTO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O BPE	NÚM. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL PROY/DEUDOR/ES	DEUDOR/ES	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESBITA/VA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (NÚM/ES)	IMPORTE	POA/IMPORTE
0-01700	28/07/2022	3,000.00	43					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 42	31/07/2022	MARIANO DE GARCÍA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 42	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	3,000.00		3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	3,000.00	
0-01702	28/07/2022	3,000.00	43	9,000.00				RECIBO CON NÚM DE FOLIO 6	28/07/2022	MARIANO DE GARCÍA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 6	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	3,000.00		3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	3,000.00	
0-01704	28/07/2022	3,000.00	43					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 24	15/07/2022	MARIANO DE GARCÍA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 24	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	3,000.00		3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	3,000.00	
0-01706	28/07/2022	4,000.00	44					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 7	31/07/2022	JESICA NAH REYES CALVA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 7	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	4,000.00		4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	4,000.00	
0-01708	28/07/2022	4,000.00	44					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 25	28/07/2022	JESICA NAH REYES CALVA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 25	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	4,000.00		4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	4,000.00	
0-01814	28/07/2022	4,000.00	46					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 10	13/07/2022	IVANA AMOROS SANTOAGUIZ RECIBO CON NÚM DE FOLIO 10	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	4,000.00		4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	4,000.00	
0-01816	28/07/2022	4,000.00	45					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 28	28/07/2022	IVANA AMOROS SANTOAGUIZ RECIBO CON NÚM DE FOLIO 28	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	4,000.00		4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	4,000.00	
0-01818	28/07/2022	1,500.00	46					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 11	31/07/2022	GERARDO OSWALDES MARTINEZ RECIBO CON NÚM DE FOLIO 11	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	1,500.00		1,500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	1,500.00	
0-01810	28/07/2022	1,500.00	46	4,500.00				RECIBO CON NÚM DE FOLIO 29	28/07/2022	GERARDO OSWALDES MARTINEZ RECIBO CON NÚM DE FOLIO 29	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	1,500.00		1,500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	1,500.00	
0-01822	28/07/2022	1,500.00	46					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 47	15/07/2022	GERARDO OSWALDES MARTINEZ RECIBO CON NÚM DE FOLIO 47	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	1,500.00		1,500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	1,500.00	
0-01824	28/07/2022	3,000.00	47					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 11	31/07/2022	CAROLINA MARCOS GUERRA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 11	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	3,000.00		3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	3,000.00	
0-01818	28/07/2022	3,000.00	47	9,000.00				RECIBO CON NÚM DE FOLIO 48	28/07/2022	CAROLINA MARCOS GUERRA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 48	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	3,000.00		3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	3,000.00	
0-01810	28/07/2022	3,000.00	47					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 30	15/07/2022	CAROLINA MARCOS GUERRA RECIBO CON NÚM DE FOLIO 30	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	3,000.00		3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	3,000.00	
0-01810	28/07/2022	2,000.00	48					RECIBO CON NÚM DE FOLIO 13	15/07/2022	ARBOREA MARTHA ALON CÁRRERO RECIBO CON NÚM DE FOLIO 13	PUJUA ECONOMICA DETRACCIONAMOS POR TRABAJOS	2,000.00		2,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA LISTA DE ASISTENCIA	INFORME DE ACTIVIDADES LISTA DE ASISTENCIA DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	ATENDIDO	2,000.00	

Este documento tiene fuerza para ser utilizado como respaldo.  
Página 17 de 17









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
ASISTORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES, SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA
PERIODO DE AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: SA/OFE/03/2023

ANEXO 04-A-04-04-04-02

Table with columns: POLIZA CUANTO, POLIZA ENERO, CLO, FECHA, IMPORTE, NÚM. DE CHEQUE O BIEN, FECHA, IMPORTE, BANCO, POLZO FISCAL, NÚM. DE FOLIO, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, TOTAL PRESUPUESTOS, DEDUCCIONES, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTA (MILLER), ATENDIDO, POR ATENDER.

Todos los documentos fueron por los datos proporcionados y se clasificaron como presentados
Página 6 de 16







AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES, SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA
PERIODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DE AUDITORÍA: SAU OFE/03/7023

ANEXO 04-A-03-016-B

Table with columns: POLIZA CUANTO, POLIZA LIBRETO, CLO, BANCO, FECHA, MONTO, NÚM. DE CHEQUE O EPIS, FECHA, MONTO, NÚM. DE FOLIO, FOLIO FISCAL, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, TOTAL PROVISORES, DEDUCCIONES, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE (MILLER), ATENDIDO, POA ATENDIDO.

Todos los documentos fueron para los fines de auditoría y no se clasificaron como reservados
Página 17 de 18







AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE CONTABILIDAD FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ESTADO DE CUENTAS SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES-AJRES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA
Módulo de Auditoría: SAN OPE/03/2023

ANEXO 04-A-03-016-B

Table with columns: POLIZA CUANTO, POLIZA EJERCIO, CLO, FECHA, MONTE, NÚM. DE CHEQUE O EPE, FECHA, MONTE, NÚM. DE POLIZA, POLIZA FISCAL, NO. DE FOLIO, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, TOTAL PROVISIONES, DEDUCCIONES, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE (MILLER), MONTE, POR ATENDER.

\*Este documento forma parte de un expediente electrónico con número\*

Página 12 de 17



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE CULTURAS Y ARTES ANTES, SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA
PERIODO DE AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: SA/OPE/03/2023

ANEXO DM-44-SS-36-62

Table with columns: POLIZA CUANTO, POLIZA ENERO, CLO, MONEDAS, NOMBRE, CONCEPTO, TOTAL PRESUPUESTO, REDUCCIONES, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, DOCUMENTACION PULANTE (ANALISIS), ATENDIDO, POS ATENDER.

Este documento tiene para fin de control de calidad y no es un documento de trabajo
Página 4 de 16



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTADAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ESTADO FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES-ARTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: SA-OPE/03/2023

ANEXO DEL A-60-165-B

COMPRANTE										DEBITOS				DOCUMENTO						
NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE
0-0319	21/02/2022	3,300.00	222	20/02/2022	3,300.00	222	20/02/2022	3,300.00	222	20/02/2022	3,300.00	222	20/02/2022	3,300.00	222	20/02/2022	3,300.00	222	20/02/2022	3,300.00
0-0319	21/02/2022	3,300.00	198	09/02/2022	3,300.00	198	09/02/2022	3,300.00	198	09/02/2022	3,300.00	198	09/02/2022	3,300.00	198	09/02/2022	3,300.00	198	09/02/2022	3,300.00
0-0319	21/02/2022	3,000.00	211	21/02/2022	3,000.00	211	21/02/2022	3,000.00	211	21/02/2022	3,000.00	211	21/02/2022	3,000.00	211	21/02/2022	3,000.00	211	21/02/2022	3,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>9,600.00</b>			<b>9,600.00</b>			<b>9,600.00</b>			<b>9,600.00</b>			<b>9,600.00</b>			<b>9,600.00</b>			<b>9,600.00</b>
TOTAL ANEXO		\$ 9,600.00			\$ 9,600.00			\$ 9,600.00			\$ 9,600.00			\$ 9,600.00			\$ 9,600.00			\$ 9,600.00

MADESA:

C. BELLA MARIBEL DURAN RAMÍREZ  
 AUDITORA

MADESA:

C. ARMANDO JUAN GONZÁLEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ATRASADO:

C. ROBERTO DOMÍNGUEZ CORTÉS  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA FINANCIERA "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 11 de 15



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Módulo de Auditoría: O-A-CPE/03/2023

ANEXO-DAE-AF-03-SEG-03

Table with columns: FOLIO, FECHA, MONEDA, MONTO, GLO, FECHA, MONEDA, MONTO, BALANCE, INSTITUCIÓN, MONEDA, MONTO, FOLIO FISCAL, FECHA FISCAL, MONEDA, MONTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN PALLANTE (AMALLES), MONTO, ATENDIDO, MONEDA, MONTO.

TOTAL: \$ 146,448.00 \$ 146,448.00 \$ 146,448.00 AUTOMÁTICO

C. JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CAMACHO AUDITOR C. ARMANDO ÁVILA CRUZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO C. MONSERRAT ORRAL ROSAS CORTÉS DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 1/1









**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/03/2023

**ANEXO DAE-AF-06-880-08**

PÁGIZA DAAAO		CLO		MAYORES		RFP		COMPROBANTE (CÓDIGO DE COMPROBANTE)		RESUMEN		SOLUCIONAMIENTO				
NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	IMPORTE	NOMBRE	CATEGORÍA	COMPROBANTE	IMPORTE	LUGAR DE COMPROBANTE	DESCRIpcION	DOCUMENTACIÓN	IMPORTE	FECHA
0-004	01/03/2022	\$ 3,000.00	01/03/2022	\$ 3,000.00	22/02/2022	SECU/SECU 17A0009/20 2		GERELER FRANCISCO ELIUS ZAMORA	CONTRATO: CONFIANZA 270.025	TRASADAR AL PERSONAL DE LA SECRETA A CURSO DE CAPACITACION DEL PROFEST 2022 Y DE COMPROBACION DE PROFEST Y AEC 2021	\$ 3,000.00	CIUDAD DE MEXICO	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 3,000.00	
0-0135	04/04/2022	3,000.00	02/04/2022	3,000.00	22/02/2022	SECU/SECU 17A002/2022		ROGILDO SANTIBANEZ ARELLANES	USC ASESOR ACORDADO M.M.Y.S. 90019	CONDO. DE FASE DE LA SECRETA. EN LA PARTICIPACION DE BANDAS DE MUS. INFANTE DE OAX. EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL DE BANDAS DE MUS.	3,000.00	ESTADO DE MEXICO ZARAGOZA	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 3,000.00	
0-0135	04/04/2022	3,000.00	02/04/2022	3,000.00	08/03/2022	SECU/SECU 17A001/2022		ROGILDO SANTIBANEZ ARELLANES	VICE-RECTOR ASISTIR A LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL PROGRAMADO PARA REALIZAR ESCOUTING DE HOTELS PARA EL HOSPITAL DE PARTICIPANTES EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL.	ASISTIR A LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL PROGRAMADO PARA REALIZAR ESCOUTING DE HOTELS PARA EL HOSPITAL DE PARTICIPANTES EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL.	3,000.00	CIUDAD DE MEXICO	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 3,000.00	
0-0138	04/04/2022	3,000.00	02/04/2022	3,000.00	08/03/2022	SECU/SECU 17A005/20 142022		ANALISTA PROGRAMADO PARA REALIZAR ESCOUTING DE HOTELS PARA EL HOSPITAL DE PARTICIPANTES EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL.	ANALISTA PROGRAMADO PARA REALIZAR ESCOUTING DE HOTELS PARA EL HOSPITAL DE PARTICIPANTES EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL.	ASISTIR A LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL PROGRAMADO PARA REALIZAR ESCOUTING DE HOTELS PARA EL HOSPITAL DE PARTICIPANTES EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL.	3,000.00	CIUDAD DE MEXICO	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 3,000.00	
0-0138	04/04/2022	3,000.00	02/04/2022	3,000.00	22/02/2022	SECU/SECU 17A005/20 22		SECRETARIA EJECUTIVA DIRECTOR LOPEZ APARICO	SECRETARIA EJECUTIVA DIRECTOR LOPEZ APARICO PERIODO: CICLO CFA-2.0702	ASISTIR SESION DE CAPACITACION DEL PROFEST 2022 ASI COMO LA ENTREGA DE COMPROBACION AEC Y PROFEST 2021.	3,000.00	CIUDAD DE MEXICO	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 3,000.00	
0-0138	04/04/2022	3,000.00	02/04/2022	3,000.00	17/03/2022	SECU/SECU 17A002/20 21		JOSE ANTONIO FRANCO ROJAS	INTENDENTE CONTRATO: 270.021	TRABAJAR PERSONAL DE FASE DE LA SECRETA EN PARTICIPACION DE BANDAS DE MUS. INFANTE EN OAX EN EL ENCUENTRO MONUMENTAL DE BANDAS DE MUS.	3,000.00	ESTADO DE MEXICO ZARAGOZA	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 3,000.00	
0-0148	04/04/2022	1,400.00	02/04/2022	1,400.00	22/02/2022	SECU/SECU 17A008/20 22		MANA AURORA SANTANGUILLI	TECNICOLIA BANC. 21.070	ASISTIR A LA MUESTRA DEL MUSEO REGIONAL CASA VERDE DE TUXTPEC Y ENTREGA DE LIBROS A LA CASA DE LA CULTURA DE TUXTPEC	1,400.00	SAN JUAN BAUTISTA TUXTPEC	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 1,400.00	
0-0148	04/04/2022	1,400.00	02/04/2022	1,400.00	22/02/2022	SECU/SECU 17A000/20 21		JOSE ANTONIO FRANCO ROJAS	INTENDENTE CONTRATO: 270.021	TRASADAR A LA MTR. MARIA VILACAÑA AL MUSEO REGIONAL CASA VERDE DE TUXTPEC Y CASA DE LA CULTURA DE TUXTPEC	1,400.00	SAN JUAN BAUTISTA TUXTPEC	PALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	ANTENDIO	\$ 1,400.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CPE/03/2023

ANEXO DAF-AF-06-888-05

FOLIO MANEJO		CLO		MAYOR		C/C		MAYOR		MAYOR		MAYOR		MAYOR		MAYOR		MAYOR	
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0-0711	3,000.00	06/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
0-0711	3,000.00	06/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
D-0056	3,000.00	10/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
D-0056	3,000.00	10/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
D-0056	3,000.00	10/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
D-0056	3,000.00	10/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
D-0056	3,000.00	10/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00
D-0056	3,000.00	10/04/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00	17/03/2022	3,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"











AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "P"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/03/2023

ANEXO DAF-AF-06-880-08

PÁGIZA DAFMO		CLO				RCP				SEGUIMIENTO							
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE COMISIÓN	OBJETIVO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN EXISTENTE (AVALUADO)	ATRASO	POR ATRASO
0-0398	04/05/2022	2,250.00	926	04/05/2022	2,250.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	29/04/2022	2,250.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	2,250.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	2,250.00	-
0-0408	04/05/2022	2,250.00	942	04/05/2022	2,250.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	29/04/2022	2,250.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	2,250.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	2,250.00	-
0-0516	04/05/2022	2,250.00	947	06/05/2022	2,250.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	29/04/2022	2,250.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	2,250.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	2,250.00	-
0-0105	12/05/2022	200.00	977	12/05/2022	200.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	05/05/2022	200.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	200.00	MAHUITAN DE PORRIRO DAF	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	200.00	-
0-0159	01/07/2022	3,000.00	1598	01/07/2022	3,000.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	23/06/2022	3,000.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	3,000.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	3,000.00	-
0-0485	04/07/2022	3,000.00	1686	04/07/2022	3,000.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	22/06/2022	3,000.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	3,000.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	3,000.00	-
0-0350	05/07/2022	3,000.00	1716	05/07/2022	3,000.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	22/06/2022	3,000.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	3,000.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	3,000.00	-
0-0913	07/07/2022	3,000.00	1757	07/07/2022	3,000.00	SEGU/SECU 17A/0049/20 22	22/06/2022	3,000.00	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	SECRETARÍA DE CULTURAS Y ARTES MAYTS - COMPROBANTE BANCARIO	3,000.00	CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS	DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO	COMPROBANTE BANCARIO	ANENDIDO	3,000.00	-

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 6 / 12



**AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/03/2023

**ANEXO DAF-AF-05-888-05**

PÁGINA MUESTRA		C/C		MAYOR		GRUPO		COMPROBANTE (CÓDIGO DE COMPROBANTE)		OBSERVACIONES		SOLUCIONAMIENTO		POR ATENDER				
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	REL. DE CREDITO O DEBITO	IDENTIFICADOR BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE	NÚM. DE CUESTA	NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE OCOMISIÓN	DE OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (MAY/LIBRO)	ATENDIDO
D-0236	2/07/2022	2,250.00	1907	20/07/2022	07/07/2022			2,250.00		JOSÉ ANTONIO ROSAS	INTENDENTE GENERAL DE CONTRATO 20001	TRABAJO A PERSONAL QUE COORDINA LA CUA EST. DE DEMANCO TURISTA EN PRESENTACION DE LA MARCHETA EN CD DE MEXICO ESTADUAL	2,250.00	CIUDAD DE MEXICO	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIDO	2,250.00
D-0239	2/07/2022	200.00	2019	2/07/2022	2/07/2022			200.00		JOSÉ ANTONIO ROSAS	INTENDENTE GENERAL DE CONTRATO 20021	TRABAJAR A LA VENTA, KRAMA VIACAMA AL ACTO DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL BIEN MARCO DE PATRIMONIO MUNDIAL AL VALLE DE TEHUACAN, CUCUILTAN	200.00	SAN JUAN CUCUILTAN	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIDO	200.00
D-0239	2/07/2022	200.00	2019	2/07/2022	2/07/2022			200.00		JESUS RENE CANSECO GRON	M.M.V.S. DIRECTOR 00228A	ASISTIR AL ACTO DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL BIEN MARCO DE PATRIMONIO MUNDIAL AL VALLE DE TEHUACAN, CUCUILTAN	200.00	SAN JUAN CUCUILTAN	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIDO	200.00
D-0202	2/07/2022	2,250.00	2020	21/07/2022	2/07/2022			2,250.00		BRANLIO MAURICIO AGUILAR ORIBELLA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESENTACION DE LA SA EDICION DE LA FERIA O.M.M.V.S. DEL LIBRO Y FESTIVAL CULTURAL LIBROFEST METROPOLITANO	ASISTIR A REEDA DE PRENSA P/A PRESENTACION DE LA SA EDICION DE LA FERIA O.M.M.V.S. DEL LIBRO Y FESTIVAL CULTURAL LIBROFEST METROPOLITANO	2,250.00	CIUDAD DE MEXICO	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIDO	2,250.00
D-0203	2/08/2022	400.00	2289	19/08/2022				400.00		CARLOS TOMAS PEREZ MARTINEZ	TECNICO EN LA BASE DE DATOS 29129A	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL DIA DE LA MARIMBA EN LA BASE DE DATOS 29129A	400.00	ASUNCIÓN TACOLULTA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA, EN BARRIGA JARQUIN NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	DE	400.00
D-0204	2/08/2022	400.00	2289					400.00		DIEGO ALBERTO PALACIOS GONZALEZ	OFICIAL DE OPERACIONES MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLULTA 17A-M.M.V.S. 29129A	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL DIA DE LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLULTA	400.00	ASUNCIÓN TACOLULTA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA, EN BARRIGA JARQUIN NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	DE	400.00
D-0204	2/08/2022	400.00	2289					400.00		FRANCISCO FERNANDO MARTINEZ ROSAS	MUSICO CTO MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLULTA 17A-M.M.V.S. 29129A	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL DIA DE LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLULTA	400.00	ASUNCIÓN TACOLULTA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA, EN BARRIGA JARQUIN NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	DE	400.00
D-0204	2/08/2022	400.00	2289					400.00		MIGUEL ANTONIO OMACHO PEREZ	MUSICO CTO MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLULTA 17A-M.M.V.S. 29129A	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL DIA DE LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLULTA	400.00	ASUNCIÓN TACOLULTA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA, EN BARRIGA JARQUIN NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	DE	400.00

"Este documento firma para de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 7 / 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/03/2023

ANEXO DAF-06-888-08

MÚLDA MANDO		CLO		EROP		COMPROBANTE (GENERAL COMPROBANTE)		SERVICIMIENTO					
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	INSTITUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE OBTENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN IDENTIFICADA	ATIBUSO	POR ATIBUSO
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/13/2022	30/08/2022	JOSE LUIS MARTINEZ ROJAS	MUSICO - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL TORNAMENTA DE MUSICA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/14/2022	30/08/2022	JULIO CESAR GABRIEL HERNANDEZ	MUSICO OFICIAL - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/15/2022	30/08/2022	ERICK HERNANDEZ JIMENEZ	MUSICO OFICIAL - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/16/2022	30/08/2022	URBANO GONZALEZ JIMENEZ	MUSICO OFICIAL - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/17/2022	30/08/2022	RANIELO LOPEZ PACHECO	MUSICO OFICIAL - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/18/2022	30/08/2022	JOSE ENRIQUE GARCEN JARDINA	MUSICO OFICIAL - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/19/2022	30/08/2022	CARLOS FERNANDO ALFONSO VAZQUEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00
D-0263	22/08/2022	400.00	2309	SECU/DPAC/07/20/2022	30/08/2022	JABO MARTINEZ LOPEZ	MUSICO OFICIAL - PARTICIPACION CON LA MARBABA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIACOLUILA OAXACA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	400.00	ASUNCION TIACOLUILA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	DE PRESENTA DISPERSION DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE EN BARRICA JARQUIN SIN COMPROBANTE AL NOMBRE DEL COMISIONADO BANCARIO.	-	400.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/03/2023

ANEXO DAF-AF-05-08B-05

PÁGINA MANEJO		C/C				E/POP				COMPROBANTE (GENERAL COMPROBANTE)				SOLUCIONAMIENTO						
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	OTROSIDAD	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE COMPROBANTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN SOLUCIONADA	ATENDIDO	POR ATENDER
D-00343	22/08/2022	400.00	230		400.00	30/08/2022		SECU/DPAC/12/17/2021	LUIS EDUARDO GONZALEZ SANTIAGO	400.00	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIAGOLULITA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	MUSCOB-CI/OZA-21095	30/08/2022	400.00	ASUNCION TIAGOLULITA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA; EMBARGO NO CORRESPONDE COMPROBANTE BANCARIO.	DE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN COMPROBANTE BANCARIO.	400.00	
D-00343	22/08/2022	400.00	230		400.00	30/08/2022		SECU/DPAC/12/12/2022	JORGE ANILCOS GONZALEZ	400.00	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIAGOLULITA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	MUSCOB-CI/OZA-21095	30/08/2022	400.00	ASUNCION TIAGOLULITA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA; EMBARGO NO CORRESPONDE COMPROBANTE BANCARIO.	DE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN COMPROBANTE BANCARIO.	400.00	
D-00343	22/08/2022	400.00	230		400.00	30/08/2022		SECU/DPAC/12/12/2022	JOSUE ANILCOS CUEVAS	400.00	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIAGOLULITA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	MUSCOB-CI/OZA-21095	30/08/2022	400.00	ASUNCION TIAGOLULITA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA; EMBARGO NO CORRESPONDE COMPROBANTE BANCARIO.	DE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN COMPROBANTE BANCARIO.	400.00	
D-00343	22/08/2022	400.00	230		400.00	30/08/2022		SECU/DPAC/12/12/2022	JAVIER MARTINEZ SANTIAGO	400.00	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIAGOLULITA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	MUSCOB-CI/OZA-21095	30/08/2022	400.00	ASUNCION TIAGOLULITA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA; EMBARGO NO CORRESPONDE COMPROBANTE BANCARIO.	DE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN COMPROBANTE BANCARIO.	400.00	
D-00343	22/08/2022	400.00	230		400.00	30/08/2022		SECU/DPAC/12/12/2022	PNATHAN GALINDO SANCHEZ	400.00	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIAGOLULITA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	MUSCOB-CI/OZA-21095	30/08/2022	400.00	ASUNCION TIAGOLULITA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA; EMBARGO NO CORRESPONDE COMPROBANTE BANCARIO.	DE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN COMPROBANTE BANCARIO.	400.00	
D-00343	22/08/2022	400.00	230		400.00	30/08/2022		SECU/DPAC/12/12/2022	JACOME HERNANDEZ	400.00	PARTICIPACION CON LA MARIMBA EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION TIAGOLULITA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA UNIDAD	MUSCOB-CI/OZA-21095	30/08/2022	400.00	ASUNCION TIAGOLULITA	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	PRESENTA DISPERSION DE NOMINA A NOMBRE DE MANCY BARRIGA JARQUIN SIN COMPROBATORIA; EMBARGO NO CORRESPONDE COMPROBANTE BANCARIO.	DE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN COMPROBANTE BANCARIO.	400.00	
D-0729	06/09/2022	2,250.00	250	06/09/2022	2,250.00	01/09/2022		SECU/RECU/17A/0069/2022	GESER FRANCISCO CELSZAMORA	2,250.00	TRASLADO MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y ARTESANAS QUE SERAN EMPUESTOS EN ATERIA DEL LIBRO Y FESTIVAL CULTURAL LIBROFEST METROPOLITANO 2022		01/09/2022	2,250.00	CIUDAD DE MEXICO	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIO	2,250.00	
D-01597	15/09/2022	2,250.00	250	06/09/2022	2,250.00	08/09/2022		SECU/RECU/17A/0069/2022	GESER FRANCISCO CELSZAMORA	2,250.00	TRASLADO MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y ARTESANAS QUE SERAN EMPUESTOS EN ATERIA DEL LIBRO Y FESTIVAL CULTURAL LIBROFEST METROPOLITANO 2022		08/09/2022	2,250.00	CIUDAD DE MEXICO	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIO	2,250.00	
D-02290	22/09/2022	3,000.00	260	22/09/2022	3,000.00	20/09/2022		SECU/RECU/17A/0072/2022	GESER FRANCISCO CELSZAMORA	3,000.00	TRASLADO A PERSONAL QUE ASISTE A REUNION POR EFECTOS DE PAGO PACMTC, ENTREGA DE INFORMATICA CONTRALORIA SOCIAL Y CPAC. P/ COMPROB DE REGISTRO		20/09/2022	3,000.00	CIUDAD DE MEXICO	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	ANTENDIO	3,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 9 / 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/03/2023

ANEXO DAF-AF-06-888-08

GRUPO										COMPROBANTE (CÓPIAS DE COMISION)				SEGUIMIENTO			
PÁG. MAMO		C/O		MAMOS		COMPROBANTE (CÓPIAS DE COMISION)		SEGUIMIENTO		COMPROBANTE (CÓPIAS DE COMISION)		SEGUIMIENTO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE COMISION	DESCRIPCIONES	DOCUMENTACIÓN INVENTARIADA	DOCUMENTACIÓN PALMARE (MILLONES)	ATRASO	POV ATRASO	
D-01357	07/11/2022	2,800.00	07/11/2022	SECU/SECU/11/03/2022	12/10/2022	2,800.00	07/11/2022	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	JEFES DE OFICINA DE COMPAÑIA GEA-2ALZOO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	2,800.00	SANTO AGUSTÍN	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	2,800.00			
D-01846	10/11/2022	3,000.00	11/11/2022	SECU/SECU/11/03/2022	09/11/2022	3,000.00	09/11/2022	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	JEFES DE OFICINA - COMPAÑIA 21524	3,000.00	CUADRA DE MEXICO	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE BANCARIO.	COMPROBANTE BANCARIO	3,000.00			
D-01279	13/05/2022	200.00	13/05/2022	SECU/SECU/13/05/2022	06/05/2022	200.00	06/05/2022	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	ASISTENTE AL RECORRIDO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD DE POBLACIONES EN LA GUERRA	200.00	SAN FRANCISCO SOLA	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE JUSTIFICATIVA	COMPROBANTE DE ATENCIÓN	200.00			
D-01279	13/05/2022	200.00	13/05/2022	SECU/SECU/13/05/2022	09/05/2022	200.00	09/05/2022	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	ADMINISTRADOR AL RECORRIDO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD DE POBLACIONES EN LA GUERRA	200.00	SAN FRANCISCO SOLA	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE JUSTIFICATIVA	COMPROBANTE DE ATENCIÓN	200.00			
D-01684	13/04/2022	200.00	13/04/2022	SECU/OPAC/13/04/2022	08/04/2022	200.00	08/04/2022	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	OFICIAL ADMINISTRATIVO VALUACION DE POBLACIONES EN LA GUERRA	200.00	TLACUILA MATAMOROS	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE JUSTIFICATIVA	COMPROBANTE DE ATENCIÓN	200.00			
D-01684	13/04/2022	200.00	13/04/2022	SECU/OPAC/13/04/2022	08/04/2022	200.00	08/04/2022	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	TECNICO ADMINISTRATIVO VALUACION DE POBLACIONES EN LA GUERRA	200.00	TLACUILA MATAMOROS	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE JUSTIFICATIVA	COMPROBANTE DE ATENCIÓN	200.00			
TOTAL:		\$ 147,000.00				\$ 148,000.00				\$ 148,000.00				\$ 138,150.00	\$	9,850.00	
D-01679	13/04/2022	\$ 1,600.00	13/04/2022	SECU/OPAC/13/04/2022	07/04/2022	\$ 1,600.00	07/04/2022		JEFES DE OFICINA DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD DE POBLACIONES EN LA GUERRA	\$ 1,600.00	SAN PEDRO PUCHITLA	PALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE JUSTIFICATIVA	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y REPORTE FOTOGRAFICO	\$ 1,600.00			

"Este documento firma parte de un expediente calificado como reservado"  
 Pagina 10 / 12





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/03/2023

**ANEXO DAE-AF-06-880-05**

FISCALIZADO										FISCOP										SEGUIMIENTO			
PÁGINA DADO					MAYORES					COMPROBANTE (CÓDIGO DE COMPROB)					OBSERVACIONES					DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA	DOCUMENTACIÓN PULCRITA (AUXILIAR)	ATENDIDO	POR ATENDER
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	CATEGORÍA	COMPROBANTE	IMPORTE	LUGAR DE COMPROBACIÓN	FECHA DE OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA	DOCUMENTACIÓN PULCRITA (AUXILIAR)	ATENDIDO	POR ATENDER		
D-01076	13/04/2022	1,000.00	770	12/04/2022	1,000.00	SEGUOPAC /08/02/2022	07/04/2022		ARIBAL MARTINEZ RODRIGUEZ	JEF DE DEPARTAMENTO AUTENTIDAD Y EVALUACION DE POBLACIONES EN LA REGION SIERRA SUR QUE DESAN PART. EN LA GUELAGUETA 2022	1,000.00	1,000.00				SAN PEDRO POCHUTLA GUERRERO	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES FOTOGRAFICO.	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO		1,000.00			
D-01081	13/04/2022	800.00	771	12/04/2022	800.00	SEGUOPAC /08/02/2022	07/04/2022		ASIO AGUILAR GOMEZ	ANALISTA 13- ASISTIR AL REGISTRO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD Y EVALUACION DE POBLACIONES EN LA REGION SIERRA SUR QUE DESAN PART. EN LA GUELAGUETA 2022	800.00	800.00				PITIA VILLA DE GUERRERO	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES FOTOGRAFICO.	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO		800.00			
D-01081	13/04/2022	800.00	771	12/04/2022	800.00	SEGUOPAC /08/02/2022	07/04/2022		NANCY BARRIGA JACQUELIN	ADMINISTRAN ASISTIR AL REGISTRO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD Y EVALUACION DE POBLACIONES EN LA REGION SIERRA SUR QUE DESAN PART. EN LA GUELAGUETA 2022	800.00	800.00				PITIA VILLA DE GUERRERO	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES FOTOGRAFICO.	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO		800.00			
040393	04/05/2022	400.00	922	04/05/2022	400.00	SEGUOPAC /08/02/2022	27/04/2022		ASIO AGUILAR GOMEZ	ANALISTA 13- ASISTIR AL REGISTRO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD Y EVALUACION DE POBLACIONES EN LA REGION SIERRA SUR QUE DESAN PART. EN LA GUELAGUETA 2022	400.00	400.00				SANTO GRANDE	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES FOTOGRAFICO.	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO		2,400.00			
040393	04/05/2022	400.00	922	04/05/2022	400.00	SEGUOPAC /08/02/2022	27/04/2022		FUNDIA MARTINEZ MAREZ	JEF DE DEPARTAMENTO AUTENTIDAD Y EVALUACION DE POBLACIONES EN LA REGION SIERRA SUR QUE DESAN PART. EN LA GUELAGUETA 2022	400.00	400.00				SAN SEBASTIAN TECOMANTLA HUACA	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES FOTOGRAFICO.	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO		1,500.00			
040393	04/05/2022	1,500.00	921	04/05/2022	1,500.00	SEGUOPAC /08/02/2022	27/04/2022		FABRICA ENLACE ROSALES MORENO	OFICIAL ASISTIR AL REGISTRO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTO AUTENTIDAD Y EVALUACION DE POBLACIONES EN LA REGION SIERRA SUR QUE DESAN PART. EN LA GUELAGUETA 2022	1,500.00	1,500.00				MARANTAN OYUN DAZ	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES FOTOGRAFICO.	EL REPORTE DE ACTIVIDADES Y FOTOGRAFICO		400.00			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
Página 11 / 12







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFE/03/2023

ANEXOS 04 06585 06

INF.	PÚBLICA EN SUMA		PÚBLICA EN MENOS		GLOS		MAYOR		COMPROBANTE		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCION	PUNTAJE
	INF.	IMPORTE	INF.	IMPORTE	INF.	IMPORTE	INF.	IMPORTE	PROFESOR	CONCEPTO						
0-0230	24/07/2022	46,400.00	E 02	16/08/2022	46,400.00	1301						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	46,400.00
0-0234	24/07/2022	34,800.00	E 03	16/08/2022	34,800.00	1302						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	34,800.00
0-0235	22/07/2022	21,877.00	E 05	17/08/2022	21,877.00	1303						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	21,877.00
0-0236	24/07/2022	52,200.00	E 07	16/08/2022	52,200.00	1304						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	52,200.00
0-0266	18/08/2022	30,000.00				1305						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	30,000.00
0-0218	23/08/2022	18,000.00				1306						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	18,000.00
0-0217	23/08/2022	15,600.00				1307						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	15,600.00
0-0234	23/08/2022	30,000.00				1308						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	30,000.00
0-0232	23/09/2022	23,200.00				1309						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.	-	-	23,200.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 2 de 4















INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 VOLUMEN DE AUDITORÍA: OAXAFE/03/2023

ANEXO DE A-06-06-06

PÚBLICA EN MANEJO				IMPORTE				COMPROBANTE				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN												
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM. FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		
D-0460	01/06/2022	20,000.00	1327	1/06/2022	20,000.00			08/02/09/2022 4798-8465- 8828/001032	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0463	01/06/2022	20,000.00	1328	1/06/2022	20,000.00			67002/09/2022 111C-8406- 0013520012007	20,000.00	MUNICIPIO DE SANTA ANA REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO RESCATE DE LA INDUSTRIA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0467	01/06/2022	20,000.00	1330	1/06/2022	20,000.00			624933-1773 4798-8465- 8828/001032	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0462	01/06/2022	20,000.00	1331	1/06/2022	20,000.00			07505/09/2022 4798-8465- 8828/001032	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0412	01/06/2022	20,000.00	1303	1/06/2022	20,000.00			62502/09/2022 4798-8465- 8828/001032	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0469	01/06/2022	19,500.00	1329	1/06/2022	19,500.00			038454/06/2022 4798-8465- 8828/001032	19,500.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	17,169.19	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	17,169.19													
D-0465	01/06/2022	20,000.00	1332	1/06/2022	20,000.00			0888697/09/2022 111C-8465- 0013520014009	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0470	01/06/2022	20,000.00	1336	1/06/2022	20,000.00			3713897/09/2022 4454-9895- AC008AC214	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													
D-0480	01/06/2022	20,000.00	1337	1/06/2022	20,000.00			813710/10/2022 4690-9109- 8828/001032	20,000.00	MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1. APOYO ECONOMICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "CINE Y CULTURA" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN TO DOMINGO HUASTLACAMUSI REC. DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MANEJO.	20,000.00													

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.  
 Página 8 de 8



ANEXO D.M.A. 06.06.016

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTADAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**Módulo de Auditoría:** OAXA/CFE/03/2023

PÚBLICA FINANCIERA		PÚBLICA DE MANEJO		PÚBLICA DE MANEJO		PÚBLICA DE MANEJO		PÚBLICA DE MANEJO		COMPLEMENTOS		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FACILITADA (ANÁLISIS)		ATTENDIDO		POLÍTIAS	
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
D-0483	01/06/2022			1318	1/06/2022			08/16/03/6647 4/04/8999 8/73/0319/08	27/03/2022	MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LACATZTEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ADOCIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE CDSOCTEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00
D-0486	01/06/2022			1319	1/06/2022			418/04/4782 4/29/838C 8/84/04/411	30/03/2022	MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE LA ENXEA DE LOS BARRIOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00
D-0487	01/06/2022			1341	1/06/2022			08/06/03/2871 4/04/4576 31/01/04/0211	28/03/2022	MUNICIPIO DE SAN PABLO TLAHUQUEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE LA ENXEA DE LOS BARRIOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TLAHUQUEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00
D-0489	01/06/2022			1340	1/06/2022			48/06/01/6456 4/29/845E 35/31/06/6150	28/07/2022	MUNICIPIO DE SAN JUAN LACATZTEPEC REC. GOVERNADORA	1. PAGO DE NOMINA.	23,599.74	23,599.74								20,000.00
D-0495	01/06/2022			1378	2/06/2022			08/06/03/2871 4/04/4576 FCCI/08/02/06	27/03/2022	MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE LA ENXEA DE LOS BARRIOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00
D-0500	01/06/2022			1388	2/06/2022			07/07/04/4598 4/04/4576 24/02/06/2357	28/03/2022	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUQUEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE LA ENXEA DE LOS BARRIOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUQUEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00
D-0505	01/06/2022			1389	2/06/2022			88/07/08/4816 4/04/4576 35/03/02/0629	28/03/2022	MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE LA ENXEA DE LOS BARRIOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00
D-0528	01/06/2022			1395	2/06/2022			88/07/08/4816 4/04/4576 02/04/02/0461	31/07/2022	MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC REC. MEXICO301062	1. APOYO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVACIÓN DE LA ENXEA DE LOS BARRIOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JORGE TLAHUQUEPEC DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	20,000.00	20,000.00								20,000.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.  
Página 9 de 44









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTONOMÍA: O-A-CPE/03/2023

ANEXO DM-AF-05/16/06

Table with columns: Cuenta Pública, Póliza de Resumen, Póliza, Monto, Fecha, Tipo de Pago, Proveedor, Concepto, Monto Comprobado, Observaciones, Documentación Presentada, Documentación Faltante (ANALISIS), Atendido, y Monto Atendido.



ANEXO DE MAR-06-006

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUTONOMÍA: OAX/CFE/03/02/23

PÚBLICA DE INGRESOS		PÚBLICA DE EGRESOS		IMPORTE		COMPLEMENTOS		COMENTARIOS		OBSERVACIONES		IMPORTE COMPROBADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER
INF.	PROB.	INF.	PROB.	IMPORTE	PROB.	IMPORTE	PROB.	IMPORTE	PROB.	IMPORTE	PROB.	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
0-0102	18/07/2022	20,000.00										20,000.00	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUD DEL MUNICIPIO.	-	20,000.00
0-0101	19/07/2022	30,041.69										25,000.00	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, 2 CONTINUACIONES.	-	25,000.00
0-0108	12/07/2022	1,507,004										14,000.00	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN.	-	14,000.00
0-0109	13/07/2022	56,670,000										16,170,000	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTA DE INSTALACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ DE SERVICIO.	-	16,170,000
0-0131	13/07/2022	114,260,000										114,260,000	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTA DE INSTALACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ DE SERVICIO POR PARTE DEL AREA REQUERENTE.	-	114,260,000
0-0133	13/07/2022	258,970,000										258,970,000	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTA DE INSTALACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ DE SERVICIO POR PARTE DEL AREA REQUERENTE.	-	258,970,000
0-0135	13/07/2022	224,170,000										224,170,000	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN, N REAZO NI JUSTIFICACIONES RESPECTO AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTA DE INSTALACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ DE SERVICIO POR PARTE DEL AREA REQUERENTE.	-	224,170,000

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado\*  
 Página 02 de 44







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.
PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/CFE/03/2023

ANEXOS 04 06516 06

Table with columns: Póliza de Ingresos (Incluye Ingresos, Monto), Póliza de Egresos (Incluye Egresos, Monto), Concepto, Observaciones, Documento Presentado, Documento Justificante (ANUSI), Atendido, y Monto Atendido.

"Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva"
Página 16 de 44



ANEXO 04 06/16/16

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.
PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/CFE/03/2023

Table with columns: Póliza de Ingreso, Póliza de Gasto, Póliza de Ingresos, Póliza de Gastos, Monto, Fecha, Proveedor, Concepto, Importe Comprobado, Observaciones, Documento Presentado, Documento Faliente (Análisis), Activo, Póliza de Ingresos.

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado\*
Página 17 de 44



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAXAFE/03/2023

ANEXO 04 06516 06

PÚBLICA DE FIANDO			PÚBLICA DE INGRESOS			CUD			IMP			COMPROBANTE			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)			ATENDIDO			POR ATENDER					
NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE	NÚL.	PROBA.	IMPORTE
0-0234	21/07/2022	58,000.00	6-020	28/07/2022	58,000.00	1306	21/07/2022	58,000.00	TR.	88664922 MERCANTIL DEL 02/07/2022 NORTE S.A. CTA. 25050250 131803521	58,000.00	15/07/2022	4805486	21/07/2022	58,000.00	PR-19238274	PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y PRESENTACIONES MÚSICAL DEL NORTE PRESENTACIONES MÚSICAL CON LA BANDA SINFÓNICA "MARCOS CABRILLO" A REALIZARSE EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, EN EL EJARDÍN DEL PAÑUELO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN NI WRANZO DE LOS ALUMNADOS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	-	-	58,000.00	-	-	58,000.00	-	-	58,000.00			
0-0234	21/07/2022	75,400.00	6-020	28/07/2022	75,400.00	1308	21/07/2022	75,400.00	TR.	88664922 MERCANTIL DEL 02/07/2022 NORTE S.A. CTA. 25050250 131803521	75,400.00	15/07/2022	58185101	21/07/2022	75,400.00	PR-19238274	PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y PRESENTACIONES MÚSICAL DEL NORTE PRESENTACIONES MÚSICAL CON LA BANDA SINFÓNICA "MARCOS CABRILLO" A REALIZARSE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, EN EL EJARDÍN DEL PAÑUELO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN NI WRANZO DE LOS ALUMNADOS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	-	-	75,400.00	-	-	75,400.00	-	-	75,400.00			
0-0234	21/07/2022	69,600.00	6-020	28/07/2022	69,600.00	1309	21/07/2022	69,600.00	TR.	88664922 MERCANTIL DEL 02/07/2022 NORTE S.A. CTA. 25050250 131803521	69,600.00	15/07/2022	493846309	21/07/2022	69,600.00	PR-19238274	PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y PRESENTACIONES MÚSICAL DEL NORTE PRESENTACIONES MÚSICAL CON LA BANDA SINFÓNICA "MARCOS CABRILLO" A REALIZARSE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, EN EL EJARDÍN DEL PAÑUELO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN NI WRANZO DE LOS ALUMNADOS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	-	-	69,600.00	-	-	69,600.00	-	-	69,600.00			
0-0230	21/07/2022	34,800.00	6-020	28/07/2022	34,800.00	1341	21/07/2022	34,800.00	TR.	88664922 MERCANTIL DEL 02/07/2022 NORTE S.A. CTA. 25050250 131803521	34,800.00	15/07/2022	304058724	21/07/2022	34,800.00	PR-19238274	PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y PRESENTACIONES MÚSICAL DEL NORTE PRESENTACIONES MÚSICAL CON LA BANDA SINFÓNICA "MARCOS CABRILLO" A REALIZARSE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, EN EL EJARDÍN DEL PAÑUELO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN NI WRANZO DE LOS ALUMNADOS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	-	-	34,800.00	-	-	34,800.00	-	-	34,800.00			
0-0226	21/07/2022	52,200.00	6-020	28/07/2022	52,200.00	1340	21/07/2022	52,200.00	TR.	88664922 MERCANTIL DEL 02/07/2022 NORTE S.A. CTA. 25050250 131803521	52,200.00	15/07/2022	015918793	21/07/2022	52,200.00	PR-19238274	PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y PRESENTACIONES MÚSICAL DEL NORTE PRESENTACIONES MÚSICAL CON LA BANDA SINFÓNICA "MARCOS CABRILLO" A REALIZARSE EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, EN EL EJARDÍN DEL PAÑUELO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN NI WRANZO DE LOS ALUMNADOS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	-	-	52,200.00	-	-	52,200.00	-	-	52,200.00			
0-0224	21/07/2022	46,000.00	6-020	28/07/2022	46,000.00	1342	21/07/2022	46,000.00	TR.	88664922 MERCANTIL DEL 02/07/2022 NORTE S.A. CTA. 25050250 131803521	46,000.00	15/07/2022	918724395	21/07/2022	46,000.00	PR-19238274	PROMOTORA DE ESPECTÁCULOS Y PRESENTACIONES MÚSICAL DEL NORTE PRESENTACIONES MÚSICAL CON LA BANDA SINFÓNICA "MARCOS CABRILLO" A REALIZARSE EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, EN LA PLAZA DE LA CULTURA DE OAXACA.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	NO PRESENO DOCUMENTACIÓN NI WRANZO DE LOS ALUMNADOS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCTUONAM F. LPS-SAGS-020-09-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEB COMTE. Solicitud del bien o servicio por parte del interesado.	-	-	46,000.00	-	-	46,000.00	-	-	46,000.00			

"Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva"









AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/CFE/03/2023

ANEXO 04 06/16/06

PÚBLICA DE FONDO				PÚBLICA DE INGRESOS				IMP				COMPROBANTE				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)				ATENDIDO				POPULACIONES			
INCL.	PROBA.	IMPORTE	FECHA	INCL.	PROBA.	IMPORTE	FECHA	INCL.	PROBA.	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POPULACIONES																
0.02.038	22/07/2022	1,841,152.00	6.047	28/07/2022	1,841,152.00	1,841,152.00	22/07/2022	TR. BANCO 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2018 NORTE S.A. CIA. 3685126 151803521	51253648265 140536427 EIB08AC33A	21/07/2022	PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO - FINCUTO DEL 50% POR LA ACTUACION MUSICAL DE LOS "ANGELIS RAJER" EN EL AUDITORIO QUELAGUETA.	1,841,152.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO AMARRAQUERETE. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	NO PRESENDO DOCUMENTACION NI WRANZO UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 RESULTANDO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022. ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	-	1,841,152.00																		
0.02.030	22/07/2022	1,243,346.00	6.048	08/08/2022	1,243,346.00	1,243,346.00	22/07/2022	TR. BANCO 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2018 NORTE S.A. CIA. 3685126 151803521	51774667674 140536427 36166047309	21/07/2022	PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO - FINCUTO DEL 50% POR LA ACTUACION MUSICAL DE LOS "ANGELIS RAJER" EN EL AUDITORIO QUELAGUETA.	1,243,346.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO AMARRAQUERETE. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	NO PRESENDO DOCUMENTACION NI WRANZO UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 RESULTANDO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022. ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	-	1,243,346.00																		
0.02.032	22/07/2022	7,736,650.00	6.049	05/08/2022	7,736,650.00	7,736,650.00	22/07/2022	TR. BANCO 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2018 NORTE S.A. CIA. 3685126 151803521	807592764612 2102377039	21/07/2022	PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO - FINCUTO DEL 50% POR LA ACTUACION MUSICAL DE LOS "ANGELIS RAJER" EN EL AUDITORIO QUELAGUETA.	7,736,650.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO AMARRAQUERETE. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	NO PRESENDO DOCUMENTACION NI WRANZO UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 RESULTANDO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022. ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	-	7,736,650.00																		
0.02.030	22/07/2022	126,440.00	6.045	22/08/2022	126,440.00	126,440.00	22/07/2022	TR. BANCO 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2018 NORTE S.A. CIA. 3685126 151803521	085076976097 EIB4030878	22/07/2022	PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO - CONCIERTO SMO CAMBIADO CON AMA MUSICAL DEL NORTE SA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 A LAS 2000 HORAS EN EL SALON DE FOLIOZOTEPEA.	126,440.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL PROMOTORIA DE TALENTO O ENTRETENIMIENTO AMARRAQUERETE.	NO PRESENDO DOCUMENTACION NI WRANZO UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022 RESULTANDO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA UCTUACION A LFE-SAC-02/04-2022. ACTUACION DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AMARRAQUERETE.	-	126,440.00																		

"Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva"  
 Página 27 de 44



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/CFE/03/2023

ANEXO 04 061616 06

PÚBLICA DEL MUNDO				PÚBLICA DE INTERIORES				CIUDAD				MUNDO				MUNDO				
MES	PROYECTO	IMPORTE	FECHA	MES	PROYECTO	IMPORTE	FECHA	MES	PROYECTO	IMPORTE	FECHA	MES	PROYECTO	IMPORTE	FECHA	MES	PROYECTO	IMPORTE	FECHA	
0-0230	22/07/2022	114,840.00	6-06	22/08/2022	114,840.00	1-02	22/07/2022	02/08/2022	114,840.00	22/08/2022	114,840.00	02/08/2022	114,840.00	22/07/2022	114,840.00	02/08/2022	114,840.00	22/07/2022	114,840.00	02/08/2022
BANCO TR. 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2022 NORTE S.A. CTA 3523589 131803521																				
0-0234	22/07/2022	69,600.00	6-07	18/08/2022	69,600.00	1-03	22/07/2022	02/08/2022	69,600.00	18/08/2022	69,600.00	02/08/2022	69,600.00	22/07/2022	69,600.00	02/08/2022	69,600.00	22/07/2022	69,600.00	02/08/2022
BANCO TR. 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2022 NORTE S.A. CTA 3523589 131803521																				
0-0236	22/07/2022	69,600.00	6-07	18/08/2022	69,600.00	1-04	22/07/2022	02/08/2022	69,600.00	18/08/2022	69,600.00	02/08/2022	69,600.00	22/07/2022	69,600.00	02/08/2022	69,600.00	22/07/2022	69,600.00	02/08/2022
BANCO TR. 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2022 NORTE S.A. CTA 3523589 131803521																				
0-0238	22/07/2022	46,400.00	6-08	18/08/2022	46,400.00	1-05	22/07/2022	02/08/2022	46,400.00	18/08/2022	46,400.00	02/08/2022	46,400.00	22/07/2022	46,400.00	02/08/2022	46,400.00	22/07/2022	46,400.00	02/08/2022
BANCO TR. 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2022 NORTE S.A. CTA 3523589 131803521																				
0-0239	22/07/2022	52,200.00	6-07	16/08/2022	52,200.00	1-06	22/07/2022	02/08/2022	52,200.00	16/08/2022	52,200.00	02/08/2022	52,200.00	22/07/2022	52,200.00	02/08/2022	52,200.00	22/07/2022	52,200.00	02/08/2022
BANCO TR. 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2022 NORTE S.A. CTA 3523589 131803521																				
0-0239	22/07/2022	69,600.00	6-08	18/08/2022	69,600.00	1-07	22/07/2022	02/08/2022	69,600.00	18/08/2022	69,600.00	02/08/2022	69,600.00	22/07/2022	69,600.00	02/08/2022	69,600.00	22/07/2022	69,600.00	02/08/2022
BANCO TR. 88664R12 MERCANTIL DEL 02/08/2022 NORTE S.A. CTA 3523589 131803521																				

Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAXAFE/03/2023

ANEXO I.M.A.06.95.006

PÚBLICA DEL ESTADO		PÚBLICA DE INGRESOS		CADA		MUNICIPIO		COMPROBANTE		IMPORTE COMPROBADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ANÁLISIS)		ATENIDO		POR ATENDER	
MES	IMPORTE	MES	IMPORTE	MES	IMPORTE	MUNICIPIO	IMPORTE	MUNICIPIO	FECHA	PROCESO	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN
01/01/24	24/07/2022	18/08/2022	6.00	24/07/2022	52,200.00	3017	24/07/2022	52,200.00	24/07/2022	756,576.4251 448,119.86 0481738031C	PROMOTORIA DE SERVICIOS PRESENCIALES DEL ESCARAME Y TEPACHE, A REALIZARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 18:00 HORAS, EN EL SALÓN DE LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA.	52,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	52,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	-	52,200.00				
01/02/24	24/07/2022	18/08/2022	6.00	24/07/2022	69,600.00	1976	24/07/2022	69,600.00	24/07/2022	810,725.2762 302,444.26 6C072E03B	SERVICIO PRESENCIAL MUSICAL PARA PROMOTORIAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DEL NORTE DE OAXACA EN EL JARDIN DEL PAÑUELO.	69,600.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	69,600.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	-	69,600.00				
01/02/28	24/07/2022	23/08/2022	6.00	24/07/2022	75,400.00	1977	24/07/2022	75,400.00	24/07/2022	02371080087 103,895.93004	PROMOTORIA DE SERVICIOS PRESENCIALES MUSICALES PARA PROMOTORIAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DEL NORTE DE OAXACA EN EL JARDIN DEL PAÑUELO.	75,400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	75,400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	-	75,400.00				
01/02/60	24/07/2022	16/08/2022	6.00	24/07/2022	40,000.00	1978	24/07/2022	40,000.00	24/07/2022	8860324.958 0460316.6 0402074E8F4	PROMOTORIA DE SERVICIOS PRESENCIALES MUSICALES PARA PROMOTORIAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DEL NORTE DE OAXACA EN EL JARDIN DEL PAÑUELO.	40,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	40,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	-	40,000.00				
01/02/62	24/07/2022	16/08/2022	6.074	25/07/2022	34,800.00	2018	25/07/2022	34,800.00	25/07/2022	CA300053824 0746862080	SERVICIO PRESENCIAL MUSICAL PARA PROMOTORIAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DEL NORTE DE OAXACA EN LA ALAMEDA DE SAN JUAN DE LOS RIOS.	34,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	34,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	-	34,800.00				
01/02/64	24/07/2022	16/08/2022	6.061	24/07/2022	48,700.00	1981	24/07/2022	48,700.00	25/07/2022	105012006 4782490 808F 9C350146439E	SERVICIOS PRESENCIALES MUSICALES PARA PROMOTORIAS Y PRESENTACIONES MUSICALES DEL NORTE DE OAXACA EN EL TATRO JUMEX.	48,700.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	48,700.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LICITACIÓN F.LI.FS-SC-0209-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ PROMOTOR. NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO. SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL AFILIADO/INTEGRAANTE.	-	48,700.00				

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.  
 Página 24 de 44



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.
PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MÓDULO DE AUDITORÍA: OAXA/CFE/03/2023

ANEXO 04 06516 06

Table with columns: Póliza de Ingresos, Póliza de Egresos, Cuenta de Ingresos, Cuenta de Egresos, Monto, Fecha, Tipo de Ingreso, Tipo de Egreso, Descripción, Monto Comprobado, Observaciones, Documentación Presentada, Documentación Falta (Análisis), Atribuido, y Monto Atribuido.

\*Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva\*











AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/03/2023

ANEXO 04-A-0516-06

PÚBLICA DE FIANDO		PÚBLICA DE EMPRESAS		GUB		IMP		PROVEEDOR		CONCEPTO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		ATENDIDO		POPULACIONES		
NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.	IMPORTE	PROV.
0-0244	24/07/2022	58,000.00	E-001	18/08/2022	58,000.00	2013	24/07/2022	58,000.00	30/08/2022	TR. BANCO 88664923 MERCANTIL DEL 02/08/1938 NORTE S.A. CTA. 56244230 131803321	58,000.00	4172-8867-350002589F	21/07/2022	21/07/2022	58,000.00	58,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	-	-	58,000.00	58,000.00
0-0252	24/07/2022	20,000.00			20,000.00	2015	24/07/2022			1E79E1652CA-4172-8867-350002589F		21/07/2022	21/07/2022	20,000.00	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	-	-	20,000.00	20,000.00	
0-0487	02/08/2022	30,160.00			30,160.00	2154	2/08/2022			6007E1652CA-4172-8867-350002589F		25/07/2022	25/07/2022	30,160.00	30,160.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	-	-	30,160.00	30,160.00	
0-0492	02/08/2022	23,200.00			23,200.00	2155	2/08/2022			CA578E1652CA-4172-8867-350002589F		21/07/2022	21/07/2022	23,200.00	23,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	-	-	23,200.00	23,200.00	
0-0496	02/08/2022	16,560.00			16,560.00	2157	2/08/2022			AA321E1652CA-4172-8867-350002589F		21/07/2022	21/07/2022	16,560.00	16,560.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	-	-	16,560.00	16,560.00	
0-0790	02/08/2022	58,000.00	E-001	19/08/2022	58,000.00	2214	3/08/2022			8783A143E77F-88664923 MERCANTIL DEL 02/08/1938 NORTE S.A. CTA. 56244230 131803321		21/07/2022	21/07/2022	58,000.00	58,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA UCIÓN P. L.P.F. 545-02/04-2022. ACTA DE INSTALACIÓN Y DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL BIEN O SERVIDO POR PARTE DEL INFRAEQUIPAMIENTO	-	-	58,000.00	58,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 29 / 44





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FINANCIERA:** SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/CFE/03/2023

ANEXOS: 44 96336 06

CÓDIGO	PÚBLICA DE PAGO		PÚBLICA DE INGRESOS		CÓDIGO		IMPORTE		COMPROBANTE		IMPORTE COMPROBANTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	PUNTAJE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE						
0-0195	19/08/2022	23,599.74	2300	19/08/2022	23,599.74				05/28/2022 6648-BIIC- 86335373100	7/10/2022 MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CORREA RUC MAGALENDELIZETA	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	20,000.00
0-0199	19/08/2022	17,244.65	2301	19/08/2022	17,244.65				05/28/2022 4743-AJAS- 4743/AJ/ALIF6	7/12/2022 MARCELO RUC RUBENMARIOJUEL	15,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	15,000.00
0-0198	19/08/2022	20,000.00	2302	19/08/2022	20,000.00				05/28/2022 4850-BRP- 4850/BP/2022	7/10/2022 GONDOVINA YVANE MARRAS RIVERA RUC JUANRODRIGUEZ	17,169.36	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	17,169.36
0-0205	22/08/2022	17,244.65	2303	22/08/2022	17,244.65				33/2020R-ES96 4380-A444- 81592018902	11/07/2022 NADIRA GONZALEZ RUC GISELA ROSALES PARRA	15,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	15,000.00
0-0217	24/08/2022	23,599.74	2335	23/08/2022	23,599.74				6/09/2022 4444- D0776181891	22/08/2022 ROBERTO GONZALEZ RUC LIDIA PATRICIA	23,599.74	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	23,599.74
0-0214	25/08/2022	16,000.00	2334	23/08/2022	16,000.00				5/04/2022 8848-8848- 8848/8848	7/10/2022 EULIA VARGAS RUC VARGAS LIDIA	14,025.56	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	14,025.56
0-0209	26/08/2022	15,000.00	2333	23/08/2022	15,000.00				6/09/2022 4850-BIIC- 81111018901	7/10/2022 FRANZISCA SUSAN DANIELA RUC DANIELA	13,372.84	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	13,372.84
0-0216	26/08/2022	15,000.00	2337	23/08/2022	15,000.00				09/06/2022 4886-BIIC- 80105946018	7/10/2022 DANIEL EDUARDO RUC MARTINEZ	14,479.53	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	14,479.53
0-0364	02/09/2022	30,000.00	2469	27/09/2022	30,000.00				11/04/2022 4650-4043- 41811049401	4/09/2022 RODOLFO GONZALEZ RUC GONZALEZ	30,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	NO PRESENDO DOCUMENTACIÓN NI RESULTADO DE JUSTIFICACIONES O AGUAMONIS RESPECTO A RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR FALTAR EL RECIBO DE PAGO DE NOMINA.	-	30,000.00

"Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva"

Página 27 de 44



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUTONOMÍA OAXAFE/03/2023

ANEXO DE MAR-2026

FECHA	PÚBLICA DE SUMINISTROS		PÚBLICA DE OBRAS		PÚBLICA DE SERVICIOS		PÚBLICA DE BIENES		CONCEPTOS		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN VALIENTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	PUNTO ATENDIDO
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO						
0-0-076	07/09/2022	33,234.00	2450	20/09/2022	33,234.00					230 PZA SERVICIO DE RENTA DE EQUIPOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 5 SET 2 LIBREOS POR 5 DIAS EN ESTACIONAL MOTAL 100 COMATO X ALTO X 100 CM ANCHO, 15 SET 2 MISAS PLEGABLES CON MANTEL POR 5 DIAS, 1 JARRO EN COLOR ROJO COMPACTA POR DOS PREZAS, 1 PZA PANTALLA SMART TV DE 65 PULGADAS, CON BASE POR 5 DIAS, 5 BOCINAS Y 2 MICROFONOS, AMBROSICOS POR 5 DIAS	33,234.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FOTOCOPIAS.				33,234.00
0-0-056	05/09/2022	23,200.00	2513	30/09/2022	23,200.00					RODRIGO ZARBE MARTEL 24888599289	19,685.64	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FOTOCOPIAS.				19,685.64
0-01344	30/09/2022	15,000.00	2400	13/09/2022	15,000.00					LUIS MARRERO LAMARCAZ 84675983172	13,327.36	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FOTOCOPIAS.				13,327.36
0-02184	27/09/2022	30,000.00	2641	22/09/2022	30,000.00					LUCENA ABRAMIANA GARCIA RODRIGUEZ 4273-086-588529-086-4 RHC 3083063801	30,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FOTOCOPIAS.				30,000.00
0-02186	27/09/2022	31,100.00	2642	22/09/2022	31,100.00					LUIS ALEJANDRO MONTALVO GARCIA RHC 3083063801	31,100.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FOTOCOPIAS.				31,100.00
0-02224	23/09/2022	20,000.00	2635	23/09/2022	20,000.00					NOELIA TRAVEL LA JARA 4 BORDADO CON EL INTERMARIO DE C.V. RFC: DAAZMEZGUAMIAOEX-OAX SADEA XTH141328HVS	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FOTOCOPIAS.				20,000.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 32 / 44





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/03/2023

ANEXOS: 46-06-6-066

PÚBLICA DE TIEMPO		PÚBLICA DE BIENES		CUD		IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE		COMPROBANTE		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		ATENDIDO		PUNTO				
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE		
0-0532	04/10/2022	16,800.00	E-014	05/01/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	JESUS ABEL CARTELLANOS DEREGADO RUC CUS09820229	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 42	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 42	ESTIMULO ECONOMICO, POR HABER RESULTADO SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA "MAS INCLUSION, MAS CULTURA, 2022" EN LA DISCIPLINA DE MUEBLES ADORNATIVOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ Y PARA LLEVAR A CABO MI PROYECTO DENOMINADO "ACTO DE CUERPO BLENDO A TRAVES DEL TACTO".	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION NI RESULTADO JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00		16,800.00
0-0532	04/10/2022	16,800.00	E-030	04/01/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	BLANCA FLORE Pineda DOMINGUEZ RUC FOS08131949	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 43	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 43	ESTIMULO ECONOMICO, POR HABER RESULTADO SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA "MAS INCLUSION, MAS CULTURA, 2022" EN LA DISCIPLINA DE OAXACA DE JUAREZ Y PARA LLEVAR A CABO MI PROYECTO DENOMINADO "INDICA DE ACCESO DEL ARTE EN MUJERES SORDAS".	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION NI RESULTADO JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00		16,800.00
0-0534	04/10/2022	16,800.00	E-031	05/01/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	DANIO CRUZ CUS09401351	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 44	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 44	ESTIMULO ECONOMICO, POR HABER RESULTADO SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA "MAS INCLUSION, MAS CULTURA, 2022" EN LA DISCIPLINA DE TALLERES DE CALABAZA Y PARA LLEVAR A CABO MI PROYECTO DENOMINADO "CURSO "TALLER BASICO DE FOTOGRAFIA".	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION NI RESULTADO JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00		16,800.00
0-0536	04/10/2022	16,800.00	E-015	05/01/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	ERIKA ALEJANDRO RAMIREZ RUC BARE2005051A	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 45	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 45	ESTIMULO ECONOMICO, POR HABER RESULTADO SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA "MAS INCLUSION, MAS CULTURA, 2022" EN LA DISCIPLINA DE ARTES PLASTICAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ Y PARA LLEVAR A CABO MI PROYECTO DENOMINADO "GRABANDO EN SILENCIO".	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION NI RESULTADO JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00		16,800.00
0-0538	04/10/2022	16,800.00	E-032	05/01/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	HERNAN PEREZ JIMENEZ RUC PH091307949	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 46	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO FOLIO 46	ESTIMULO ECONOMICO, POR HABER RESULTADO SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA "MAS INCLUSION, MAS CULTURA, 2022" EN LA DISCIPLINA DE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUISTLA TURTREC Y PARA LLEVAR A CABO MI PROYECTO DENOMINADO "MANUAL PARA LA ELABORACION DE UNA MASCARA DE ENABLES".	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION NI RESULTADO JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00		16,800.00
0-0462	04/10/2022	47,500.00	E-030	05/01/2022	47,500.00	10/01/2022	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	MARLA MARIBEL CRUZ RUC MAC03821998	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO 37	30/09/2022	RECEIBO SIEMPRE DE ESTIMULO ECONOMICO 37	POR HABER SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA "MAS INCLUSION, MAS CULTURA, 2022" EN LA DISCIPLINA DE TALLERES ESCUELA DE TALLERES DE ENABLES".	47,500.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, ANEXO UNO DEL GOBIERNO, ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION NI RESULTADO JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS AL RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, ANEXO UNO DEL GOBIERNO, ACTA DE NOMBRAMIENTO, CUP, COMPROMISE DE DOMICILIO FORMADOS DEL 1. AL VI DE AGOSTO A LA CONVOCATORIA.	-	47,500.00		47,500.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 42 de 44







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "IG"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/03/2023

ANEXO COM. 04.06.535.06

INFIL	PÚBLICA DE SUMINISTRO		OBS		PÚBLICA DE PROVEEDOR		CÓMPUTO		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCION	PUNTO ATENCION
	INFIL	IMPORTE	INFIL	IMPORTE	INFIL	IMPORTE	INFIL	IMPORTE						
0-0544	04/10/2022	16,800.00	05/10/2022	16,800.00	3/10/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI BANDO DE LICITACIÓN RELEVANTE. RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00
0-0546	04/10/2022	16,800.00	05/10/2022	16,800.00	3/10/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI BANDO DE LICITACIÓN RELEVANTE. RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00
0-0548	04/10/2022	16,800.00	05/10/2022	16,800.00	2/10/2022	16,800.00	3/10/2022	16,800.00	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI BANDO DE LICITACIÓN RELEVANTE. RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00
0-0550	04/10/2022	16,800.00	05/10/2022	16,800.00	3/10/2022	16,800.00	5/10/2022	16,800.00	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI BANDO DE LICITACIÓN RELEVANTE. RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00
0-0559	06/10/2022	23,200.00	05/10/2022	23,200.00	6/10/2022	23,200.00	5/10/2022	23,200.00	23,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI BANDO DE LICITACIÓN RELEVANTE. RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	-	23,200.00
0-0558	07/10/2022	16,800.00	06/07/2022	16,800.00	7/10/2022	16,800.00	7/10/2022	16,800.00	16,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NI BANDO DE LICITACIÓN RELEVANTE. RESULTADO.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE INVENTARIO. COMP. COMPARTANTE DE DOMINIO. FORMATOS Y DEL IV. VI. DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.	-	16,800.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.  
 Página 39 / 44



















INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.  
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAXAFE/03/2023

ANEXOS 44-06316-06

CÓDIGO	PÚBLICA DE PASADO		PÚBLICA DE PRESENTES		CADA		IMPORTE		COMPROBANTE		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	PORA ATENDER
	MES	IMPORTE	MES	IMPORTE	MES	IMPORTE	MES	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO						
0-0323	07/12/2022	17,244.65	3/84	7/12/2022	17,244.65			3773 XELO 0317-4792-4081-0203039793	26/01/2023	SALIR DIAZ GARCIA RUC: DNG371038166	17,244.65	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			17,244.65
0-0323	23/12/2022	15,080.00	6/07	30/12/2022	15,080.00			15,080.00	29/12/2022	MISIEL CONCHA RUC: EDG63023795	15,080.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			15,080.00
0-0270	23/12/2022	20,000.00	6/00	29/12/2022	20,000.00			20,000.00	22/12/2022	EDCAL S.A. DE CV RUC: EDG63023795	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			20,000.00
0-0348	23/12/2022	25,644.70	3/89	23/12/2022	25,644.70			25,644.70	23/12/2022	BANQUETES 4143-8897-31277362099	25,644.70	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			25,644.70
TOTAL		48,969.35			48,969.35						48,969.35					48,969.35

ELABORÓ:

C. JESÚS DANIEL MUÑOZ RAMÍREZ  
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO A VILA CRUZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSIEBAT CORRAL TOALASCORTES  
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL

"Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reserva"  
 Página 44 de 44



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTADÍSTICA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES, ANTES SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/037/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM. DEL PROG.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROG.	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. O/A	OBRA/ACTIVIDAD	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	RFCP			OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO		ATENDIDA SI / NO	
									CONVENIO DE COORDINACIÓN	DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL	INFORME TRIMESTRAL, INFORME FINAL Y/O REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN		EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE
147	PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSIDADES CULTURALES Y BIOCULTURALES	01	GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS	002	MUJERES GUARDIANAS EN TRADICIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS AFROMEXICANO Y MESTIZOS DE OAXACA	-	-	-	NO PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	18	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS O INDICADORES ESTABLECIDOS PARA SU MEDICIÓN.	RESPECTO AL DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL, PRESENTE AL INFORME TRIMESTRAL, INFORME FINAL Y/O REPORTE DE GESTIÓN APROBADOS PARA EL AEC 2022. AVANCE DE GESTIÓN CONSTA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO EN DONDE DETALLA CADA AVANCE FÍSICO Y ACTIVIDAD Y METAS CULTURALES FINANCIERAS PER TRIMESTRE ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO. 2DO TRIMESTRE, 3ER TRIMESTRE Y 4TO TRIMESTRE, NO PRESENTE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS O INDICADORES ESTABLECIDOS PARA SU MEDICIÓN.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL, EL INFORME TRIMESTRAL, EL INFORME FINAL Y/O REPORTE DE GESTIÓN, CONSTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA ACTIVIDAD.	SI
203	DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN CULTURAL	01	IMPULSO AL DESARROLLO CULTURAL SOSTENIBLE	002	MUJERES ENTRE MADRES, ALIENTOS Y PERCUSIONES	-	-	-	NO PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	15	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS O INDICADORES ESTABLECIDOS PARA SU MEDICIÓN.	RESPECTO AL DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL, PRESENTE AL INFORME TRIMESTRAL, INFORME FINAL Y/O REPORTE DE GESTIÓN APROBADOS PARA EL AEC 2022. AVANCE DE GESTIÓN CONSTA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO EN DONDE DETALLA CADA AVANCE FÍSICO Y ACTIVIDAD Y METAS CULTURALES FINANCIERAS PER TRIMESTRE ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO. 2DO TRIMESTRE, 3ER TRIMESTRE Y 4TO TRIMESTRE, NO PRESENTE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS O INDICADORES ESTABLECIDOS PARA SU MEDICIÓN.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL, EL INFORME TRIMESTRAL, EL INFORME FINAL Y/O REPORTE DE GESTIÓN, CONSTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA ACTIVIDAD.	SI
				015	MÁS INCLUSIÓN, MÁS CULTURA	-	-	-	NO PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	5	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS O INDICADORES ESTABLECIDOS PARA SU MEDICIÓN.	RESPECTO AL DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL, PRESENTE AL INFORME TRIMESTRAL, INFORME FINAL Y/O REPORTE DE GESTIÓN APROBADOS PARA EL AEC 2022. AVANCE DE GESTIÓN CONSTA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO EN DONDE DETALLA CADA AVANCE FÍSICO Y ACTIVIDAD Y METAS CULTURALES FINANCIERAS PER TRIMESTRE ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO. 2DO TRIMESTRE, 3ER TRIMESTRE Y 4TO TRIMESTRE, NO PRESENTE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS O INDICADORES ESTABLECIDOS PARA SU MEDICIÓN.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL, EL INFORME TRIMESTRAL, EL INFORME FINAL Y/O REPORTE DE GESTIÓN, CONSTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA ACTIVIDAD.	SI

**ELABORÓ:**

C. MARIA GUADALUPE CRUZ ARAGON  
 AUDITOR

**REVISÓ:**

C. MIGDALIA ESPINOZA MONTES  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

**AUTORIZÓ:**

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS  
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTADÍSTICA

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 1/1



**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.